

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares.—Trámites.
MADRID.—Teléfono 4704

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 1941

NUM. 856

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes de 19 de diciembre de 1941 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a las Fiscalías Provinciales de Tasas de Zaragoza y Ciudad Real, los señores que se mencionan.—Página 10.009.

Otras de 19 de diciembre de 1941 por las que se nombran Auxiliares cuartos del Consejo de Estado a los señores que se citan.—Página 10.009.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 19 de diciembre de 1941 referente a las opositoras femininas y al certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer.—Página 10.010.

Otra de 20 de diciembre de 1941 por la que se dispone la reorganización de los servicios administrativos del Patronato Nacional Antituberculoso.—Página 10.010.

Ordenes de 20 de diciembre de 1941 por las que se dictan las normas de incorporación al servicio de la Administración del personal Radiotelegrafista y Auxiliares mecánicos y administrativos que lo prestaban en estaciones costeras y se nombra al mismo para los empleos que a tal fin figuran en la Sección 17.ª, Capítulo 1.º Grupo 3.º, Concepto 3.º del Presupuesto de gastos.—Páginas 10.010 a 10.012.

Orden de 20 de diciembre de 1941 por la que se aclaran algunos preceptos del Decreto de 24 de enero del corriente año referente al establecimiento de nuevas farmacias.—Página 10.012.

Otra de 20 de diciembre de 1941 por la que se dispone que don José Eleizegui y don Alfredo de Piquer cesen en la situación de excedentes y se reintegren a su cargo de Profesores de la Escuela de Puericultura.—Páginas 10.012 y 10.013.

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 17 de diciembre de 1941 por la que se nombran Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada a los opositores que se relacionan.—Página 10.013.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de diciembre de 1941 por la que se asciende por turno de méritos y antigüedad a los Directores del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Página 10.013.

Otra de 18 de diciembre de 1941 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba a don José María Rey Díaz.—Página 10.013.

Orden de 19 de diciembre de 1941 por la que se concede fijar su residencia en los lugares que se indican, a once penados.—Páginas 10.013 y 10.014.

Ordenes de 19 de diciembre de 1941 por las que se nombran Abogados Fiscales de Término a los señores que se mencionan.—Página 10.014.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 17 de diciembre de 1941 por la que se dispone que todas las reexportaciones de mercancías importadas en régimen de admisión temporal se justifiquen a las Aduanas a los efectos de cancelación de los documentos de adeudo correspondientes, con copias certificadas de las facturas principales aduaneras de embarque, en las que se consignará, además, el número y fecha del documento de adeudo con que se hizo la importación.—Páginas 10.014 y 10.015.

Ordenes de 7, 12 y 14 de noviembre de 1941 por las que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a los materiales científicos destinados a los Institutos, Laboratorio y Escuela que se mencionan.—Páginas 10.015 y 10.016.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de diciembre de 1941 por la que se modifica la de 30 de septiembre que estableció la obligatoriedad de los servicios de practicajes para los buques de cabotaje.—Página 10.016.

Otra de 18 de diciembre de 1941 por la que se acumula la Cátedra de «Física, Electricidad, Mecánica y Química» vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao al Profesor numerario de la misma don José María Villanueva Istúriz.—Página 10.016.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de noviembre de 1941 por la que se dispone se constituya una Junta Nacional para la creación de un monumento al fundador de las Escuelas del Ave María don Andrés Manjón.—Página 10.017.

Otra de 14 de noviembre de 1941 por la que se nombran los miembros que han de constituir la Junta Nacional para la creación de un monumento al fundador de las Escuelas del Ave María, don Andrés Manjón.—Página 10.017.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se jubila a la Profesora numeraria de Escuela Normal, doña Encarnación Cuscurrita Mesguer, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 10.017.

- Orden** de 24 de noviembre de 1941 por la que se concede excedencia al Auxiliar de primera clase don Loreto Muñoz Vallrberas.—Página 10.017.
- Otra** de 26 de noviembre de 1941 por la que se concede el carácter de Nacional a la Escuela de Primera Enseñanza que a cargo de la Congregación de Religiosas de Santa Ana funciona en Torrevellilla (Teruel).—Páginas 10.017 y 10.018.
- Ordenes** de 27 de noviembre de 1941 por las que se concede dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan.—Página 10.018.
- Orden** de 29 de noviembre de 1941 por la que se dispone que la baja de don Serafin Cid Mesas no produce co-rrida de escalas.—Página 10.018.
- Otra** de 1.º de diciembre de 1941 por la que se designan Encargados de Curso de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se citan.—Página 10.018 a 10.021.
- Otra** de 2 de diciembre de 1941 sobre cumplimiento de un servicio de Estadística por los Centros dependientes del Departamento.—Página 10.021.
- Otra** de 4 de diciembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo) la subvención de 72.000 pesetas.—Páginas 10.021 y 10.022.
- Otra** de 4 de diciembre de 1941 por la que se concede subvención de 72.000 pesetas al Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya).—Página 10.022.
- Otra** de 4 de diciembre de 1941 por la que se concede subvención de 26.000 pesetas al Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).—Página 10.022.
- Otra** de 4 de diciembre de 1941 por la que se concede subvención de 48.000 pesetas al Ayuntamiento de Camporreal (Madrid).—Páginas 10.022 y 10.023.
- Otra** de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Grupo escolar «Curros Enríquez», en La Coruña.—Página 10.023.
- Otra** de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias y de reparación en las Escuelas unitarias de Mahamud (Burgos).—Páginas 10.023 y 10.024.
- Otra** de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Roquetas (Tarragona).—Páginas 10.024 y 10.025.
- Otra** de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un nuevo edificio con destino a Instituto Politécnico de Enseñanza Media de Ceuta.—Página 10.025.
- Otra** de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de continuación de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Pabellones de Semillas y Cuadras, de esta capital.—Págs. 10.025 y 10.026.
- Otra** de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de obras de la Escuela Central de Comercio, de esta capital.—Página 10.026.
- Otra** de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en el edificio destinado a Instituto Anatómico de Sevilla.—Páginas 10.026 y 10.027.
- Otra** de 6 de diciembre de 1941 por la que se clasifica como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Patronato de Colonias escolares, de Pontevedra», instituida por don Manuel Barreiro Cavanelas, y nombrando su representación legal con los demás pronunciamientos reglamentarios.—Páginas 10.027 y 10.028.
- Orden** de 6 de diciembre de 1941 por la que se designa Tribunal para juzgar el concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Preparatorio de Colorido», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.—Página 10.028.
- Otra** de 10 de diciembre de 1941 por la que se anula otra de 7 de agosto referente al Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Modelado de Estatuas» vacante en la Escuela de Bellas Artes de Madrid y nombrando nuevo Tribunal. Páginas 10.028 y 10.029.
- Otra** de 11 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Angel Arrúe Astiazarán Profesor titular de «Herbicultura, Praticultura y Horticultura».—Cultivos tropicales y Plantas medicinales» de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.—Página 10.029.
- Otra** de 11 de diciembre de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Paisaje» vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.—Página 10.029.
- Otra** de 12 de diciembre de 1941 por la que se nombra Director de la Biblioteca Pública y Universitaria de Murcia al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Andrés So-bejano Alcayna.—Página 10.029.
- Otra** de 15 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el Reglamento por que ha de regirse la Escuela «Ramiro de Ledesma», de Formación Profesional Obrera.—Página 10.029.
- Otra** de 16 de diciembre de 1941 por la que se acuerda el traslado del señor Nogué Massó, Profesor de Término de «Composición Decorativa» (Pintura) de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, a la Escuela de Barcelona.—Páginas 10.029 y 10.030.
- Otra** de 17 de diciembre de 1941 por la que se acuerda la concesión de un crédito de 100.000 pesetas a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, para gastos de personal de Enseñanzas Profesionales en el corriente cuarto trimestre.—Página 10.030.
- Otra** de 18 de diciembre de 1941 por la que se dispone se acumulen al concurso general de traslados del Magisterio las vacantes de escuelas nacionales existentes en el año actual.—Página 10.030.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.—Circular señalando los zonas de influencia que se indican a las fabricas de cemento en relación con los transportes ferroviarios que están determinadas a propuesta de los Representantes ministeriales en esta Delegación, de acuerdo con la Comisión Reguladora de Productos Pétreos y en virtud del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).—Páginas 10.031 a 10.034.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—(Red Postal). Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción diaria del correo en automóvil entre la oficina del Ramo en Barbastro y su estación férrea.—Página 10.034.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro.—Circular a los Delegados y Subdelegados de Hacienda con instrucciones para la formación de la relación de Resultados del ejercicio actual.—Páginas 10.034 y 10.035.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Páginas 10.035 y 10.036.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Recursos y Distribución. — Sección Transportes.—Circular número 260 sobre expedición de guías para el azúcar.—Página 10.036.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Lista de aspirantes a las oposicio-

nes del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de junio último.—Páginas 10.036 a 10.038.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos.—(Sección de Construcción y Explotación.—Créditos, Contabilidad y Subastas).—Anuncio de subasta de las obras que se relacionan.—Página 10.038.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4716 a 4730.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 19 de diciembre de 1941 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a las Fiscalías Provinciales de Tasas de Zaragoza y Ciudad Real los señores que se mencionan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre de mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Alfonso Fons Gil, Oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares, con destino en la 5.ª Región Militar, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Salvador Morales Carrión, Secretario judicial Letrado, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Alcocer (Badajoz), pase a prestar sus

servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDENES de 19 de diciembre de 1941 por las que se nombran Auxiliares cuartos del Consejo de Estado a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: A virtud de oposición celebrada con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre último, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 a 63 del Reglamento de régimen interior del Consejo de Estado de 10 de enero de 1906, según el texto modificado por Decreto de 5 de agosto del corriente año, y previa aprobación de la propuesta formulada por el Tribunal examinador,

Esta Presidencia se ha servido nombrar, con el número uno, Auxiliar cuarto del Consejo de Estado, Oficial de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Antonio Jerez Pastor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: A virtud de oposición celebrada con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre último, de confor-

midad con lo dispuesto en los artículos 61 y 63 del Reglamento de régimen interior del Consejo de Estado de 10 de enero de 1906, según el texto modificado por Decreto de 5 de agosto del corriente año, y previa aprobación de la propuesta formulada por el Tribunal examinador,

Esta Presidencia se ha servido nombrar, con el número tres, Auxiliar cuarto del Consejo de Estado, Oficial de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 4.000, a doña Pilar Sanz Gómez. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: A virtud de oposición celebrada con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre último, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 a 63 del Reglamento de régimen interior del Consejo de Estado de 10 de enero de 1906, según el texto modificado por Decreto de 5 de agosto del corriente año, y previa aprobación de la propuesta formulada por el Tribunal examinador,

Esta Presidencia se ha servido nombrar, con el número dos, Auxiliar cuarto del Consejo de Estado, Oficial de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña María del Pilar Ibarlucea y Aramburu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 referente a las opositoras femeninas y al certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer.

Imo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a las prescripciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno del día 6 del actual, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) que dispone, entre otros particulares, que las mujeres españolas para tomar parte en concursos u oposiciones convocadas para cubrir plazas en los Organismos del Estado, Provincia o Municipio o en las Entidades que se enumeran en el apartado d) del Decreto de 31 de mayo de 1940, habrán de presentar el certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social, cuyo documento, precisamente, deberá acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el concurso u oposición formando parte de la documentación total que se acompañará a la instancia.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. I. ha tenido a bien disponer que el apartado h) de la cláusula cuarta de la Orden de 20 de noviembre de 1941 en que se anunciaba oposiciones para ingreso en la Escuela Auxiliar Mixta de Telegrafistas, se entienda redactada en los términos siguientes:

«Las opositoras femeninas deberán acompañar con su instancia el certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, sin cuyo documento no les será admitida la instancia.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1941.

GALARZA

Imo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de diciembre de 1941 por la que se dispone la reorganización de los servicios administrativos del Patronato Nacional Antituberculoso.

Excmo. Sr.: Acordada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional Antituberculoso, en sesión de 23 de septiembre del año actual, la reorganización de sus servicios administrativos y dictadas por la misma las oportunas normas para la provisión de plazas de aquellos servicios.

Este Ministerio, al estimar que el referido acuerdo tiene una plena jus-

tificación legal y que, por otra parte, el aludido Organismo dispone de medios económicos para subvenir a los gastos que implique la fijación del personal a que anteriormente se alude, ha tenido a bien disponer que los actuales funcionarios administrativos interinos de los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso pasen a formar parte con carácter definitivo, en el destino que actualmente desempeñan de las plantillas que en su día se fijen, para lo cual habrán de acreditar que llevan prestando servicio por tiempo mayor de un año y, mediante la oportuna información, que su labor ha sido meritoria; al mismo tiempo habrán de demostrar su capacitación en un examen o concurso de carácter restringido con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Será condición precisa e ineludible la presentación del certificado de prestación de servicios por más de un año a contar de la fecha en que termine la admisión de instancias para tomar parte en el concurso.

2.ª A la solicitud se acompañará juntamente con el certificado y la información a que anteriormente se alude, certificación del Registro civil de Nacimientos y del de Penados y Rebeldes, así como testimonio de adhesión al Régimen o de la información practicada por el Juzgado depurador de funcionarios y tratándose de mujeres certificación acreditativa de haber prestado el Servicio Social. La presentación de instancias podrá efectuarse a partir de la fecha, terminando el plazo de admisión de las mismas a los treinta días de publicarse la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Los admitidos al concurso por cumplir las condiciones de que antes se habla practicarán una prueba de capacidad ante el Tribunal que el Patronato Nacional Antituberculoso designe, consistiendo aquella en dos ejercicios: uno teórico sobre nociones de Derecho Político, Derecho Administrativo, Legislación especial del ramo de tuberculosis y Aritmética y Contabilidad, y otro práctico de mecanografía y redacción de documentos. Los concursantes que se hallen en posesión del título de Bachiller o de cualquier otro de Enseñanza Media quedarán exceptuados del examen de Aritmética y Contabilidad.

4.ª Efectuadas las anteriores pruebas, que darán comienzo a los dos meses de publicarse la presente Orden, el Tribunal examinador elevará propuesta a la Presidencia del Patronato señalando el orden de puntuación con el fin de que éste sirva de base para fijar el de prelación en las futuras plantillas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1941.

GALARZA

Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso.

ORDENES de 20 de diciembre de 1941 por las que se dictan las normas de incorporación al servicio de la Administración del personal radiotelegrafista y Auxiliares mecánicos y administrativos que lo prestaban en estaciones costeras, y se nombra al mismo para los empleos que a tal fin figuran en la Sección 17, capítulo primero, grupo tercero, concepto tercero, del Presupuesto de gastos.

Imo. Sr.: El artículo noveno de la Ley de 4 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 158) autoriza a este Ministerio para dictar las normas que regulen los derechos y deberes del personal de las estaciones costeras radiotelegráficas que haya de pasar a depender de la Administración, una vez en vigor los preceptos que sobre reversión del servicio de aquellas estaciones determinó la Orden ministerial de 21 de marzo de 1931 («Diario Oficial de Comunicaciones» número 2.888).

Siendo indudable que el susodicho personal viene trabajando para el Estado desde hace años y percibiendo sus sueldos y gratificaciones con cargo al capítulo tercero, artículo octavo, grupo cuarto, concepto único, del Presupuesto, al igual que los gastos de material, entretenimiento, etc., etc., como consecuencia de las obligaciones atribuidas a la Administración por Real Decreto-Ley número 1.254, de 30 de abril de 1929 («Gaceta» de 2 de mayo) y Real Orden de 14 de mayo siguiente («Gaceta» del 17), que en su condición 17 establece «el servicio que se obliga a efectuar a la «Transradio Española» en nombre del Estado», lo realizará «conservando en sus puestos a los Operadores Radiotelegrafistas que en el momento actual se hallan prestando servicio en las estaciones costeras y con los mismos sueldos» (condición 14), añadiendo que «no podrá aumentarse ni disminuirse el personal afecto al mencionado servicio sin la previa autorización de la Dirección General de Comunicaciones» (condición 15), es primordial fijar a los interesados el orden con el que habrán de ser escalafonados y que, en definitiva, refleje la antigüedad con que ingresaron en el servicio costero.

El personal así incorporado al Estado dependiente de este Ministerio,

en su Dirección General de Correos y Telecomunicación, habrá de constituir con el concepto de «a extinguir» parte de las escalas auxiliares de Telecomunicación previstas en Ley de 23 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 339), y continuará cobrando sus haberes a tenor de las bases de trabajo aprobadas en virtud de modificación en 26 de octubre de 1932.

Visto el expediente instruido al efecto por esa Dirección General, los informes de la Asesoría Jurídica e Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Tendrán derecho a su incorporación en las plantillas activas del Estado aquellos Operadores Radiotelegrafistas, Mecánicos y Auxiliares administrativos que estando prestando servicio en las estaciones costeras a la fecha de promulgación de la Real Orden de 14 de mayo de 1929, continuaron efectuándolo en sus propias funciones al expedirse la Orden ministerial de 21 de marzo de 1934 y segúan realizando iguales servicios al publicarse la Ley Presupuestaria para 1940, o aquellos que hubieren sido admitidos al servicio costero durante el período comprendido entre el 14 de mayo de 1929 y 21 de marzo de 1934 mediante autorización de la Dirección General de Telecomunicación.

2.º El orden de colocación escalafonal del citado personal será el que determina su respectiva antigüedad en el servicio costero, fijada con sujeción a la Real Orden de 14 de mayo de 1929, Orden ministerial de 21 de marzo de 1934, relación del personal formada por aplicación de las condiciones 14 y 15 de la primera de dichas disposiciones, nómina de sueldos cobrados por este personal y declaración jurada suscrita por la Delegación del Estado en la «Transradio Española».

3.º En consonancia con el apartado anterior, el personal que ha de constituir la respectiva escala «a extinguir» de Operadores Radiotelegrafistas y su situación relativa en ella por orden de antigüedad de ingreso es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de ingreso	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de ingreso
Operadores			
D. Juan Ignacio Gómez Parada	15 octubre 1913	D. Manuel Toribio Patiño	4 diciembre 1924
D. Cipriano Blanco Olalla	25 noviembre 1913	D. Martín Sáenz Cascante	15 mayo 1931
D. Julián Conesa López	25 noviembre 1913	Mecánicos	
D. Emilio Jareño Ruiz	25 junio 1914	D. Ginés Lorca Ibáñez	1 julio 1918
D. Ignacio Córdoba Aguirregaviria.	1 enero 1915	D. Victores Mérimo Bolado	1 julio 1919
D. Eugenio Fortunio Santolaria	9 octubre 1915	D. Manuel Ramírez Rodríguez	9 noviembre 1922
D. Francisco Devesa Terol	25 abril 1916	D. Laureano López Trillo	27 noviembre 1923
D. Benito Varela Varela	15 noviembre 1916	D. Juan Isern Quetglas	7 abril 1929
D. Francisco de Blas Martínez	1 junio 1918	D. Urbano González Montalvo	10 julio 1930
D. Eugenio Losada Fiol	29 julio 1918	Auxiliares administrativos	
D. Pedro Martínez Jiménez	1 agosto 1918	D. Bartolomé Pérez Garrido	1 junio 1920
D. Joaquín Mas Aracil	8 abril 1919	D. Joaquín Serrabona Bañol	13 marzo 1925
D. Eusebio Estrada Rey	11 abril 1919	D. Octaviano Bou Escobar	4 junio 1929
D. Jaime Lloret Cardona	15 septiembre 1920	D. Luis Arnal Puch	17 septiembre 1929
D. Francisco Torres Estruch	12 junio 1922	D. José Lázaro Muñoz	27 septiembre 1929
D. Ramón Calvo Sastre	12 febrero 1923	D. Enrique Flores Blanco	8 enero 1930
D. Tomás del Real Alcalá	24 febrero 1923	D. Julián de Gregorio Peña	15 noviembre 1930
D. Juan Muñoz Vallejo	4 abril 1923		
D. José Martínez Aparicio	7 noviembre 1923		

4.º Regulándose este personal para haberes por bases de trabajo modificadas y aprobadas por la Subsecretaría de Comunicaciones en 26 de octubre de 1932, le serán de abono las diferencias de sueldo entre el que figura en Presupuestos y el que perciban actualmente, diferencias que percibirán en concepto de gratificación para toda clase de efectos. Este régimen subsistirá con carácter transitorio hasta que al dictarse el Reglamento para aplicación de la Ley de 23 de noviembre de 1940 se fijen las normas definitivas de ascensos para este personal.

Las gratificaciones de mando a los Encargados o Jefes de las estaciones y las de alojamiento al personal con destino en las estaciones costeras de Cabo Palos, Finisterre y Las Palmas serán abonadas con cargo a la sección

17, capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente.

Las gratificaciones por el servicio de transmisión serán cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 13, concepto 18 de la sección tercera del Presupuesto.

Las de horas de servicio nocturno serán cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 13, concepto 15 de la sección tercera del Presupuesto.

Las de horas extraordinarias serán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 16 de la sección tercera del Presupuesto; y finalmente

El 30 por 100 de indemnización por residencia al personal destinado en las islas Canarias será satisfecho con cargo al capítulo primero, artículo se-

gundo, grupo 13, concepto noveno de la sección tercera del Presupuesto vigente.

Las atenciones de material, de entretenimiento de estaciones, de alquileres, etc., etc., serán cargo a los respectivos capítulos de gastos del Presupuesto en vigor.

5.º La Dirección General de Correos y Telecomunicación dictará las disposiciones complementarias para la mejor ejecución de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Imo. Sr.: Señaladas por Orden de este Ministerio, fecha de hoy, las normas en virtud de las cuales se incorpora a escala activa del Estado el personal de Operadores radiotelegrafistas y Auxiliares mecánicos y administrativos adscrito a las estaciones costeras, cuyo servicio revierte a la Administración, y dando efectividad a las plantillas que a tal fin figuran en la sección 17, capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero del vigente Presupuesto de gastos,

Este Ministerio viene en nombrar a los señores que se enumeran a continuación para los respectivos empleos de

Operadores radiotelegrafistas, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas:

Don Juan Ignacio Gómez Parada.
Don Cipriano Blanco Olalla.
Don Julián Conesa López.

Operadores radiotelegrafistas, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas:

Don Emilio Jareño Ruiz.
Don Ignacio Córdoba Aguirregaviria.
Don Eugenio Fortuño Santolaria.
Don Francisco Devesa Terol.
Don Benito Varela Varela.
Don Francisco de Blas Martínez.
Don Eugenio Losada Fiol.
Don Pedro Martínez Jiménez.
Don Joaquín Mas Aracil.
Don Eusebio Estrada Rey.
Don Jaime Lloret Cardona.
Don Francisco Torres Estruch.
Don Ramón Calvo Sastre.
Don Tomás del Real Alcalá.
Don Juan Muñoz Vallejo.
Don José Martínez Aparicio.
Don Manuel Toribio Patiño.
Don Martín Sáenz Cascante.

Mecánicos con el sueldo anual de cinco mil pesetas:

Don Gínés Lorca Ibáñez.
Don Vitores Merino Bolado.

Mecánicos con el sueldo anual de cuatro mil pesetas:

Don Manuel Ramírez Rodríguez.
Don Laureano López Trillo.
Don Juan Isern Quetglas.

Mecánico con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas:

Don Urbano González Montalvo.

Auxiliares administrativos con el sueldo anual de cuatro mil pesetas:

Don Bartolomé Pérez Garrido.
Don Joaquín Serrabona Bañol.
Don Octavio Bou Escobar.
Don Luis Arnal Puch.
Don José Lázaro Muñoz.
Don Enrique Flórez Blanco.
Don Julián de Gregorio Peña.

Todos los anteriores empleos se entenderán conferidos con antigüedad de 1.º de julio de 1940, siendo indispensable para tomar posesión que sus titulares hayan acreditado su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

GALARZA

Imo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de diciembre de 1941 por la que se aclaran algunos preceptos del Decreto de 24 de enero del corriente año referente al establecimiento de nuevas farmacias.

Imo. Sr.: Publicado el Decreto de 24 de enero del corriente año reglamentando el establecimiento de nuevas farmacias, la experiencia recogida en su aplicación aconseja aclarar algunos de sus preceptos, como asimismo tener en cuenta las características especiales de algunas poblaciones.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

1.º Los traslados de farmacia se ajustarán en todo a lo previsto en el citado Decreto. En casos especiales o de fuerza mayor se tramitarán aquellos conforme con lo que se dispone en el artículo cuarto de la misma disposición.

2.º En los términos municipales que constituyan partido farmacéutico o formen parte del mismo, no se permitirán aperturas de farmacias en tanto no estén cubiertas todas las plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales. Una vez establecidas las farmacias de los Inspectores nombrados si hubiera cupo suficiente para nuevas instalaciones se tramitarán por el procedimiento ordinario. En los términos municipales en que actualmente esté cubierto el cupo y haya vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, al ser cubiertas las plazas tendrán, los designados para ellas la obligación legal de la apertura de su farmacia, de acuerdo con lo que dispone el apartado a) del artículo noveno del Reglamento de 14 de junio de 1935, aunque exceda del cupo fijado, pero respetando las distancias a que se refiere el artículo primero del Decreto de regulación.

3.º Las certificaciones a que se refiere el artículo tercero de este Decreto no serán válidas más que durante seis meses, en cuyo espacio de tiempo, el interesado estará obligado a efectuar la apertura de farmacia solicitada.

4.º El cupo para las poblaciones de más de 5.000 y menos de 50.000 habitantes queda aclarado en el sentido de que éste ha de ser de una farmacia por cada 5.000 o fracción de 5.000 y ateniéndose al censo en vigor en cuanto a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto.

5.º Dada la especial estructura de su edificación y distribución de población de las ciudades de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife se aplicará a las mismas lo dispuesto en el artículo primero del Decreto para las poblaciones de 5.000 a 50.000 habitantes, asignándolas un cupo equivalente a una farmacia por cada 5.000, aunque el término municipal de las mismas pase de la cifra de 50.000 habitantes, fijada como tope para este cupo.

La presente Orden entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sus normas se aplicarán en la resolución de los expedientes que deban tramitarse con posterioridad a esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1941.

GALARZA

Imo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 20 de diciembre de 1941 por la que se dispone que don José Eleizegui y don Alfredo de Piquer cesen en la situación de excedentes forzosos y se reintegren a su cargo de Profesores de la Escuela de Puericultura.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancias formuladas por don José de Eleizegui López y don Alfredo de Piquer y Martín Cortés sobre reintegración en los puestos de Médicos Profesores de la Escuela de Puericultura;

Resultando que por Orden de 27 de diciembre de 1925 fueron nombrados Profesores de Sección de la Escuela Nacional de Puericultura don Alfredo de Piquer y Martín Cortés, para Puericultura Intrauterina, y don José de Eleizegui López, para Higiene de la Tercera Infancia y Escolar;

Resultando que por Orden de 24 de abril de 1934 se dispuso el cese en sus cargos de los interesados, contra el cual recurrieron obteniendo su reposición, acordada en 17 de diciembre de 1935, y siendo declarados por Orden de 30 del mismo mes y año en situación de excedencia forzosa, en tanto no se produjeran vacantes de su categoría y clase;

Resultando que actualmente existen en la Plantilla de la Escuela Nacional de Puericultura vacantes de la

categoría y clase de las que obtuvieron los señores Eleizegui y de Piquer, por cese definitivo de los funcionarios que las desempeñaban;

Vistas las Ordenes de 17 de diciembre de 1935, la de 30 del mismo mes y año y el Decreto de 16 de noviembre de 1925;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con el parecer emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha tenido a bien disponer que don José Eleizegui López y don Alfredo de Piquer y Martín Cortés, cesen en la situación de excedentes forzados que, como Profesores de la Escuela Nacional de Puericultura, les fué fijada por Ordenes de 17 y 30 de diciembre de 1935 y se reintegren al servicio activo; don Alfredo de Piquer, como Profesor de Puericultura Intrauterina, y don José de Eleizegui López, como Profesor con la denominación ambos de Médicos titulares, Ayudantes de Sección, Profesores y haber anual de 6.000 pesetas, a percibir del capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto veinte de la sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1941.—
P. D., A. Iturmedi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se nombra Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada a los opositores que se relacionan.

Como resultado de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 29 de junio de 1940 («Diario Oficial» núm. 155), se nombra Alféreces-Alumnos de dicho Cuerpo, con arreglo al artículo 16 de la misma, por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, y con antigüedad de 20 de enero de 1942, fecha en que deberán efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, para dar comienzo al curso a que se refiere el citado artículo 16, los siguientes:

- 1.—D. Juan Manuel Padilla Manzuco.
- 2.—D. Rafael Latorre Silva.
- 3.—D. Donato Azpeltia Iglesias.
- 4.—D. Mauricio Riosalido Pérez.

- 5.—D. José Galván Negrín.
- 6.—D. Juan Soler Canto.
- 7.—D. Enrique González Vidal.
- 8.—D. Francisco García Biondi.
- 9.—D. Daniel Fernández Gervás.
- 10.—D. Ramón Ortiz Gallardo.

Los citados Alféreces-Alumnos se presentarán en dicha Escuela provistos del vestuario que determina la Orden ministerial de 31 de agosto de 1941. («Diario Oficial» núm. 209.)

Madrid, 17 de diciembre de 1941.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1941 por la que se asciende, por turno de méritos y antigüedad a los Directores del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la Ley de 11 de julio próximo pasado y en la Orden ministerial de 23 de octubre último,

Este Ministerio ha dispuesto que se provean las vacantes existentes en la categoría de Directores del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas, en turno alternativo de méritos y antigüedad, resolviéndose el concurso convocado por Orden de 23 de octubre pasado; y que en su virtud sean promovidos a la citada categoría, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, por el orden de escalafón con que a continuación se relacionan y con la antigüedad, para todos sus efectos, de 1.º de julio próximo pasado, los siguientes Directores del referido Cuerpo, pertenecientes a la inmediata inferior:

- Don Fabián Griñón González, en turno de méritos.
- Don Tomás de Miguel Frutos, en turno de antigüedad.
- Don Angel López Saiz, en turno de méritos.
- Don Gabino Gaitán Talavera, en turno de antigüedad.
- Don Pablo Castellanos Escudero, en turno de méritos.
- Don Marcos Jabonero López, en turno de antigüedad.
- Don Manuel Guerrero Blanco, en turno de méritos.
- Don Vicente Cascant Reig, en turno de antigüedad.
- Don Manuel Sanz López, en turno de méritos.
- Don José Martínez López, en turno de antigüedad.
- Don Juan José Escobar Sánchez, en turno de méritos.
- Don Pedro Bernal Martínez, en turno de antigüedad.

Don Eduardo Carazo Gómez, en turno de méritos.

Don Juan Fernández Castedo, en turno de antigüedad.

Don Fernando Nieto Marín, en turno de méritos.

Don Manuel Vázquez de León, en turno de antigüedad.

Don Juan Sánchez Ralo, en turno de méritos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1941.

BILBAO EGÜIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de diciembre de 1941 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba a don José María Rey Díaz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sección 4.ª del Consejo Superior de Protección de Menores, y de conformidad con ella,

He acordado:

Designar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Córdoba al señor don José María Rey Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1941.

BILBAO EGÜIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se concede fijar su residencia en los lugares que se indican a catorce penados.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta del Patronato Central de Redención de las Penas por el Trabajo, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el Decreto de 2 de septiembre del presente año, he resuelto que cumplan la pena de destierro en los lugares que se indican los penados siguientes:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Joaquín Vidal Esteve, en Altico (Alicante).

De la Prisión Central de Amorebleta (Vizcaya): Concepción Morales Martínez, en Villena (Alicante); Máxima Díaz Escalona, en Valdemoro (Madrid).

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Gregorio Portal María, en Segovia.

Del Sanatorio Penitenciario de Por-

ta-Coeli (Valencia): Salvador Jové Barque, en Montblanch (Tarragona).

De la Prisión Central de Saturrarán (Santander): Guadalupe Abad Bayón, en León.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Julián García Mendoza, en Cánovas (Murcia).

De la Prisión Provincial de Barcelona: José María Parres Leyes, en Hospital de Llobregat (Barcelona).

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Barcelona: Petra Fernández Bueno, en Aranjuez (Madrid).

De la Prisión Provincial de Santander: Ana Pereira de Castro, en Madrid.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Salgado Gómez, en Lora del Río (Sevilla).

De la Prisión Provincial de Valladolid: Abdón Arrienza Ordás, en San Martín de Lagostado (León).

De la Prisión Provisional de Alcoy (Alicante): Francisco Miralles Soro en Villarreal (Barcelona).

De la Prisión Partido de Ponferrada (León): Restituto Herrera Borge, en Ponferrada (León).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 19 de diciembre de 1941 por las que se nombran Abogados Fiscales de término a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Abogado Fiscal de término a don Francisco Panchuelo Alvarez, que es Abogado Fiscal de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 17 de octubre de 1941, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación

con el 23 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Abogado Fiscal de término a don Pablo Gerardo Ortiz Cicuéndez Sepúlveda, que es Abogado Fiscal de ascenso en situación de excedencia forzosa, como Magistrado de Trabajo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 17 de octubre de 1941, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Abogado Fiscal de término a don Guillermo Blanco Vargas, que es Abogado Fiscal de ascenso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos del día 2 de septiembre de 1941, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Abogado Fiscal de término a don Antonio González Cuéllar, que es Abogado Fiscal de ascenso, con la antigüedad a todos los efectos del día 14 de septiembre de 1941, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se dispone que todas las reexportaciones de mercancías importadas en régimen de admisión temporal se justifiquen en las Aduanas, a los efectos de cancelación de los documentos de adeudo correspondientes con copias certificadas de las facturas principales aduaneras de embarque, en las que se consignará, además, el número y fecha del documento de adeudo con que se hizo la importación.

Ilmo. Sr.: La Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en su artículo tercero, establece que la exportación al extranjero de los productos transformados, importados al amparo de la misma, se acreditará en la forma que dispongan los Reglamentos o las condiciones especiales de la concesión.

Del examen del Reglamento de 16 de agosto de 1930, para la aplicación de aquella Ley y de las concesiones otorgadas, resulta que la exportación de los artículos manufacturados, con las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, puede justificarse con las facturas originales aduaneras o con copias certificadas de las mismas.

Esta facultad de los beneficiarios en la elección del medio para justificar las exportaciones de sus manufacturas produce, no sólo desigualdad en la función administrativa, sino entorpecimiento en el ejercicio de la acción fiscal de las Aduanas, en un régimen comercial que requiere normas precisas y claras como garantía indispensable de los intereses del Tesoro.

Además, por no ser preceptivo, en general no se registra en la carpeta de exportación de la Aduana de salida, con manifiesto perjuicio de la función fiscalizadora, el trámite de haber sido utilizados sus antecedentes para justificar la exportación de los productos manufacturados, y es impracticable cuando son empleadas las facturas duplicadas por no estar las mismas en poder de la Administración, desvirtuando al propio tiempo, en este último caso, según el artículo 162 de las Ordenanzas generales de la Renta, el fin para que fueron creadas, de servir de justificante al Capitán de la carga que conduce el buque.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de los artículos 162 y 261 del último texto legal citado las facturas originales principales deberán siempre formar parte de sus respectivas carpetas. Se debe también tener en cuenta

que por no ser tampoco preceptivo consignar el número del documento de importación en las facturas aduaneras de embarque, ello puede permitir, con grave quebranto para el Tesoro, que se utilice una exportación como justificante para varias declaraciones de despacho extendidas a nombre de un mismo interesado.

Por tanto, con el fin de coordinar los diferentes textos legales expresados, dar uniformidad a los trámites administrativos y dotarlos de una eficaz acción fiscalizadora, garantía de toda función recaudatoria.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad establecida en los artículos 12 del Reglamento de 16 de agosto de 1930 citado, y 13. caso cuarto, de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas vigentes, y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—En cada una de las facturas de exportación y cabotaje, comprensivas de productos elaborados que sirvan para abonar cuentas corrientes de mercancías importadas en régimen de admisión temporal se consignará, además de los datos que establecen las disposiciones vigentes, el número y año, en guarismo y letra, del documento de adeudo, con cargo al cual se desea hacer el abono.

Segundo.—Para garantía eficaz de la función administrativa, y en cumplimiento de los artículos 162 y 261 de las Ordenanzas de Aduanas vigentes, las principales de las facturas a que hace referencia el apartado anterior deberán siempre formar parte de sus respectivas carpetas, y si, por exigencias de trámites interiores de la Administración, conviniera separarlas de aquéllas, se hará nada más que circunstancialmente y colocando en su lugar la certificación correspondiente; pero reintegrando inmediatamente a su respectiva carpeta de embarque las facturas principales, tan pronto finalicen las causas que motivaron su separación.

Las facturas duplicadas serán entregadas a los Capitanes de los buques en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 162 y 262 de las Ordenanzas del Ramo citadas; y

Tercero.—El abono en las cuentas corrientes respectivas y la cancelación de los correspondientes documentos de adeudo, que comprendan mercancías importadas en régimen de admisión temporal, se hará por medio de copias certificadas de las facturas principales a que se refiere el caso precedente, siendo condición precisa, para su validez que en las certificaciones conste la circunstancia concreta de haber sido extendidas, a los efectos de cancelación del documento de adeudo, cuyo número y año se ci-

tarán en guarismo y letra, y, además, se consigne mediante sendas diligencias fechadas y firmadas, en la factura principal, el hecho de la expedición de la copia certificada y su fin, y en la última la circunstancia de que se ha cumplimentado el trámite anterior en su respectiva factura.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDENES de 7, 12 y 14 de noviembre de 1941 por las que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a los materiales científicos destinados a los Institutos, Laboratorio y Escuela que se mencionan.

Ilmo. Sr.: El Director del Instituto Español de Oceanografía, en comunicaciones de fechas 4 y 24 de octubre último, interesa franquicia arancelaria para el material científico que relaciona y que se propone importar para ser empleado con fines docentes en el mencionado Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 11 de octubre próximo pasado, informa que no se fabrica en España el material científico que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: Que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, con franquicia, por la Aduana de Irún, de seis cajas rotuladas marcas A. B. números 11.163/67 y C. D. número 41.976, peso bruto 462 kilogramos y peso neto 264.095 kilogramos, consignadas a don Nicolás Berástegui, y que contienen el siguiente material de laboratorio: un refractómetro de inmersión modelo I; un ultratermostato según Hoppler, modelo normal; un potenciómetro para medidas de Ph (tipo Beckman), con electrodo de vidrio; un refractómetro «Polfrich»; un microscopio «Lumpan»; una máquina «Standar Contax Carl Zeiss, Jena», para micro-fotografía, investigación biológica amplificadora y dispositivo para reproducciones, y un lote de complementos y accesorios para estos aparatos; todo ello destinado al Instituto Español de Oceanografía, dependiente del Ministerio de Marina, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo am-

paro se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La Dirección del Instituto «Alonso Barba y Alonso Santa Cruz», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en comunicación fecha 18 de octubre último, interesa franquicia arancelaria para un material científico destinado a la enseñanza en el mencionado Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 15 de noviembre próximo pasado, informa que no se fabrica en España el material científico que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: Que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, con franquicia, por la Aduana de Irún, de una caja marca F. S. & H. número 102, con un peso bruto de 28,6 kilogramos y peso neto de 7,1 kilogramos, conteniendo un cabezal fotométrico, un fotómetro de parpadeo y un ocular de campo panorámico, destinados al Instituto de «Alonso Barba y Alonso de Santa Cruz», dependiente de Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de cuyo Instituto el referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, en comunicaciones fechas 14 de agosto y 2 de octubre del corriente año, interesa franquicia arancelaria para un material científico de Laboratorio, que se va a importar por la Aduana de Irún, para ser empleado con fines docentes en el Laboratorio de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento del último párrafo

del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 3 de los corrientes, informa que dicho material de laboratorio no se fabrica en España en las calidades y formas del que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: Que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, con franquicia, por la Aduana de Irún, de tres cajas marcas G & F números 2.056, 2.057 y 2.058, peso bruto, 179 kilogramos, y peso neto, 71 kilogramos, conteniendo utensilios de vidrio para laboratorio, destinados al Laboratorio de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación Nacional, en escrito fecha 31 de octubre último, interesa franquicia arancelaria para el material científico que relaciona y que se propone importar, para ser empleado, con fines docentes, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en el último párrafo del caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 11 de octubre próximo pasado, informa que no se fabrica en España el material científico de que se trata, que se desea importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: Que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, con franquicia, por el Despacho Central de Aduanas, de cuatro teodolitos taquímetros IV, núms. 64.160, 64.162, 64.164 y 64.190, en estuches de madera, y cuatro tripodes III b, todo ello contenido

en ocho cajas, números 8.091 al 98, con un peso bruto de 90,600 kgs. y neto de 63,880 kgs., destinados a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, de donde no podrán ser extraídos, enajenados ni dedicados a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de diciembre de 1941
por la que se modifica la de 30 de septiembre que estableció la obligatoriedad de los servicios de practica-
cajes para los buques de cabotaje.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 30 de septiembre fué dictada con el fin de procurar unos ingresos prudentes a las Corporaciones de Prácticos afectadas por la disminución de la navegación, que hoy día se aprecia en los puertos españoles, y evitar que los Prácticos titulares pidiesen la excedencia para dedicarse a actividades más lucrativas.

El tiempo transcurrido desde su puesta en vigor en 1.º de octubre, ha demostrado que los buques que efectúan la navegación de cabotaje han sufrido un recargo muy sensible en sus gastos generales de puerto, apreciándose por otro lado el gran incremento de recaudación obtenido por las Corporaciones.

Con el fin de disminuir a su justo límite esta contribución que aportan los buques de cabotaje al sostenimiento del actual servicio de Prácticos en España,

Este Ministerio se ha servido modificar la Orden ministerial de 30 de septiembre del modo siguiente:

Artículo 1.º La obligatoriedad de tomar Práctico los buques de cabotaje será solamente en las entradas a los puertos, subsistiendo el carácter voluntario de utilizar estos servicios a las salidas, tal como está previsto en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Comunicaciones Marítimas. Las entradas efectuadas de no-

che, en virtud de lo ordenado en este artículo, no sufrirán recargo alguno en cuanto a la Tarifa que se les aplique.

Art. 2.º Los buques menores de cien-
to cincuenta toneladas de arqueo bruto, gozarán de practica-
je voluntario, tanto a la entrada como a la salida, salvo si el Reglamento del Puerto prescribe lo contrario.

Art. 3.º No serán cubiertas las plazas o vacantes que existan en la actualidad o bien se produzcan en el futuro, mientras subsista lo previsto en el artículo primero, a no ser que se juzgue indispensable su provisión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

ORDEN de 18 de diciembre de 1941
por la que se acumula la Cátedra de «Física, Electricidad, Mecánica y Química», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, al Profesor numerario de la misma don José María Villanueva Istúriz.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao la Cátedra de «Física, Electricidad, Mecánica y Química», este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, ha tenido a bien disponer sea acumulada al Profesor numerario de la misma don José María Villanueva Istúriz, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas de 7 de febrero de 1925.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.—
P. D., el Subsecretario de Industria,
Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Sres...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1941 por la que se dispone se constituya una Junta nacional para la creación de un monumento al fundador de las Escuelas del Ave Maria, don Andrés Manjón.

Ilmo. Sr.: Las diversas iniciativas hechas públicas en España sobre la creación de un monumento en Madrid al eximio pedagogo, fundador de las Escuelas del Ave Maria, don Andrés Manjón, con motivo del cincuentenario de la fundación de sus Escuelas, impulsas a este Ministerio a hacer acto de presencia en tan oportuno homenaje a la excelsa figura nacional de venerable patriarca avemariano, con el fin de coordinar todas las actividades públicas y privadas para el mejor éxito del nobilísimo propósito.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se constituye una Junta Nacional para la creación de un monumento al fundador de las Escuelas del Ave Maria, don Andrés Manjón.

2.º Esta Junta tendrá por misión, coordinar todas las iniciativas públicas y privadas para la creación de dicho monumento, recaudar y administrar los fondos y convocar, previa aprobación del Ministerio, el correspondiente concurso entre artistas españoles para la elaboración y realización del proyecto.

3.º El monumento se erigirá en Madrid, en el lugar público que oportunamente designe el Ministerio, a propuesta de la Junta.

4.º La cantidad de 15.000 pesetas otorgadas por este Ministerio en calidad de donativo a la Comisión Ejecutiva, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto cuarto, apartado 36 del vigente presupuesto de Educación Nacional en virtud de la Orden ministerial de 25 de octubre de 1941, será librada al Tesorero de la Junta que por la presente Orden se constituye.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza,

ORDEN de 14 de noviembre de 1941 por la que se nombran los miembros que han de constituir la Junta Nacional para la creación de un monumento al fundador de las Escuelas del Ave Maria, don Andrés Manjón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de Orden ministerial de 13 de noviembre de 1941, por la que se constituye la Junta Nacional para la creación de un monumento al fundador de las Escuelas del Ave Maria, don Andrés Manjón,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar miembros de dicha Junta a los señores siguientes:

Presidente: Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidentes: Excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Burgos.

Excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Granada.

Excelentísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vocales: Señor Alcalde de Burgos. Señor Alcalde de Granada.

Don Pedro Manjón Lastra, Director de las Escuelas del Ave Maria, de Granada.

Excelentísimo señor don Victor Escribano, ex Rector de la Universidad de Granada y Presidente del Patronato de dichas Escuelas.

Excelentísimo señor don Manuel Torres López, Catedrático de Universidad y Consejero Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Excelentísimo señor don Luis Ortiz Muñoz, Catedrático, Consejero y Secretario general del Consejo de Educación Nacional.

Excelentísimo señor don Manuel Barberán Castrillo, Director del Grupo Escolar «José Echegaray», de Madrid, y Consejero de Educación Nacional.

Secretario: Don Federico Ortega Sánchez, Director del Grupo Escolar «Andrés Manjón», de Madrid, y Delegado de la Institución del Ave Maria; y

Tesorero: Excelentísimo señor don Eduardo Canto Rancayo, Consejero de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se jubila a la Profesora numeraria de Escuela Normal doña Encarnación Cuscurrita Meseguer, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939 y lo preceptuado en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto jubilar a doña Encarnación Cuscurrita Meseguer, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio de Barcelona, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 24 de noviembre de 1941 por la que se concede excedencia al Auxiliar de primera clase don Loreto Muñoz Vallriberas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Loreto Muñoz Vallriberas, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al referido funcionario don Loreto Muñoz Vallriberas, sin sueldo alguno y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se concede el carácter de Nacional a la Escuela de Primera Enseñanza que a cargo de la Congregación de Religiosas de Santa Ana, funciona en Torrevelilla (Teruel).

Ilmo. Sr.: Vista la petición que debidamente justificada se formula por

la Superiora de la Congregación de Religiosas de Santa Ana de Torrevelilla (Teruel) en solicitud de que se dé el carácter de nacional a la Escuela de niñas que a cargo de la expresada Congregación viene funcionando en dicha localidad, y teniendo en cuenta que la labor docente que se realiza en la referida Escuela, con el indudable beneficio para los intereses de la Enseñanza, la hacen acreedora a que se otorgue tal condición, por sustituir a la que debe existir con cargo a los Presupuestos del Estado, los favorables informes emitidos en el expediente, y que esta condición viene siendo concedida a cuantas Escuelas sostenidas por Comunidades Religiosas se hallen en iguales circunstancias,

Este Ministerio ha dispuesto que la Escuela de Primera Enseñanza que a cargo de la Congregación Religiosa de Santa Ana viene funcionando en Torrevelilla (Teruel), goce y tenga a todos sus efectos la condición de Escuela Nacional, con excepción del de su provisión, que seguirá a cargo de las Religiosas, que legalmente están capacitadas para el ejercicio de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDENES de 27 de noviembre de 1941 por las que se concede dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan en los términos que se expresa.

Vista la instancia suscrita por don Simón Pedro Saco López, Maestro nacional de Rivasaltas (Lugo), que solicita la dispensa total de escolaridad del Bachillerato;

Examinada la documentación que incorpora a su solicitud y

Resultando que con fecha 5 de noviembre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de «que puede concederse dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, pero ha de someterse a pruebas de suficiencia en todas las disciplinas que integran los cursos, quinto, sexto y séptimo; antes de presentarse al examen de Estado, y abonar los derechos, conforme señala el artículo 11 del mencionado Decreto»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de dicho organismo y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre último, ha tenido a bien dispensar al señor Saco López la escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia en todas las disciplinas que integran los cursos quinto, sexto y séptimo, antes de presentarse al examen de Estado; satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo.

Vista la instancia suscrita por don Julián Mendoza Sánchez, con domicilio en Ceclavin (Cáceres), que solicita la dispensa total de escolaridad del Bachillerato;

Resultando que con fecha 15 de octubre último fué interesado informe de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado;

Resultando que, devuelta por dicho organismo, la informa en el sentido de que «puede concedérsele la dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas antes de presentarse al examen de Estado, debiendo cumplimentar lo dispuesto en el artículo 11, del Decreto de 26 de septiembre próximo pasado»;

Considerando que se han cumplido cuantas prescripciones determina el Decreto de 26 de septiembre citado;

Considerando que procede conceder al solicitante dispensa total de escolaridad sin pruebas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 26 de septiembre mencionado, ha tenido a bien conceder al señor Mendoza Sánchez la dispensa total de escolaridad, quedando exceptuado de verificar las pruebas de suficiencia, y podrá pasar al examen de Estado, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquisición del Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fe-

cha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.—
El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

ORDEN de 29 de noviembre de 1941 por la que se dispone que la baja de don Serafín Cid Mesas no produce corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Profesor numerario de Escuelas Normales don Serafín Cid Mesas, ocurrido el 8 de octubre último, quedó vacante en el Escalafón de este Profesorado un sueldo anual de 10.600 pesetas que no motiva corrida de escalas por estar provistas las dotaciones de esta categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 1.º de diciembre de 1941 por la que se designa Encargados de Curso de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me están conferidas, y teniendo en cuenta las necesidades de la Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargados de Curso para el de 1941-42 a los siguientes señores, y para las disciplinas e Institutos de Enseñanza Media que a continuación se indican:

Albacete: Filosofía, don Cristóbal Gracia Martínez; Latin, doña Nieves Rodríguez Llánes; Ciencias Naturales, don Tomás Gómez López; Italiano, don José Acedo Castilla.

Alcalá de Henares: Matemáticas, doña Concepción González Cotorrue-lo; Matemáticas, don Manuel Pérez Buergo; Educación Física, don Andrés López Hierro; Francés, doña Josefa Viñas Navarro; Dibujo, don Luis Parada.

Alcoy: Italiano, doña Dolores López Casasempere; Geografía e Historia, don José Boluda San José; Matemáticas, don Luis Gisbert Botella; Dibujo, don Enrique Graus Juan; Matemáticas, don Delfín Calvo Sancho.

Algeciras: Ciencias Naturales, don

Octavio Candela Carbonell; Dibujo, don Melquíades Carretón Moreno.

Alicante: Geografía e Historia, don Salvador León Castellanos; Agricultura, don José María Collantes Alvarez; Alemán, don Vicente Dimas Soler; Francés, don Vicente Pastor Vitoria.

Almería: Física y Química, doña María Teresa Menéndez González; Lengua y Literatura Españolas, doña Carmen Fontecha; Ciencias Naturales, don Anselmo Reymundo García Plaza; Agricultura, don Pedro Mateo Martínez; Inglés, don José Guillén Felices.

Antequera: Filosofía, doña Adelaida Samper Delgado; Matemáticas, don Fernando Mañas Jiménez; Alemán, don Francisco Ortiz Salas.

Aranda de Duero: Agricultura, don Ramón Mira Alvarez; Italiano, don Esteban Albillos Revillo.

Avila: Filosofía, don Teodoro Isarria García; Latín, don Benjamín Bueno Temprano; Matemáticas, don Jesús Sánchez Reyes; Matemáticas, doña María Carmen Sánchez Calvo; Ciencias Naturales, doña Isabel María Pinilla Cabezon.

Avilés: Ciencias Naturales, doña Rosario Alvarez Buylla; Lengua y Literatura Españolas, don Dionisio Gamallo Fierros.

Badajoz: Filosofía, don Sebastián Morales Viera; Latín, don Arcadio Guerra Guerra; Matemáticas, don Julián Vela Matos; Matemáticas, don José del Aguila Martín; Agricultura, don Antonio Torres Castaño.

Baeza: Latín, don Francisco Toral Martínez; Matemáticas, don José Rodríguez Haro; Ciencias Naturales, don Joaquín Hontoria García Ortiz; Francés, don Luis Jaramillo Benavente; Física y Química, don Tomás Reyero Martínez; Lengua y Literatura Españolas, don José López Agüero; Alemán, don Florencio Egea Abelenda (acumulada); Educación Física, don Eliseo Fernández.

Barcelona, «Balmes»: Matemáticas, don Marcial Cabeza Paláu.

Barcelona, «Maragall»: Alemán, doña Hilaria Romañá; Geografía e Historia, don José Cenozo Martínez.

Barcelona, «Menéndez Pelayo»: Matemáticas, don Gerardo Ibáñez; Educación Física, don Gregorio Zamarrillo; Geografía e Historia, doña Mercedes Belaunde Prendes.

Barcelona, «Milá y Fontanals»: Filosofía, don Pío Luis Moreno y Moreno; Lengua y Literatura, don Vicente de la Fuente Ruiz; Italiano, don José María Vidal Guàrdar; Geografía e Historia, doña Joaquina Comas; Inglés, don Enrique Gábana.

Barcelona, «Montserrat»: Dibujo,

don Juan Antonio Rodríguez Albo; Alemán, don Ricardo Wisenthal; Geografía e Historia, doña A. Eugenia Mascareñas.

Barcelona, «Verdaguer»: Agricultura, don José Fernández Lomana Peiretegui.

Bilbao (femenino): Geografía e Historia, don Donaciano García Ruiz; Francés, doña Eliane I. López Mousier; Filosofía, doña Jenara Gil Sesé; Italiano, don Antonio Tafall Vallina; Lengua y Literatura Españolas, don José María Cía Alvarez; Educación Física, don Francisco Pontes González.

Bilbao (masculino): Filosofía, don Eugenio Fernández; Lengua y Literatura Españolas, don Enrique Silván Lalindez; Geografía e Historia, don Jacinto de la Riva Silva; Matemáticas, don Jerónimo Delgado del Bao; Física y Química, don Antonio Bastero Beguiristain; Alemán, don Francisco Más Biosca.

Cáceres: Matemáticas, don Demetrio Espurz Sánchez; Alemán, don Otto Gunwual; Lengua y Literatura Españolas, don Fernando Marcos Calleja; Filosofía, don José Luis Rodríguez Escorial; Francés, don Antonio María Jiménez M. Andrade.

Cádiz: Física y Química, doña Angeles Baquerizo García.

Calatayud: Geografía e Historia, don Mariano Navarro Aranda; Latín, doña Julia Tomás Sainz de Medrano; Matemáticas, doña Asunción Vicente Prada; Agricultura, don Luis Velasco Toledo; Inglés, don Eliseo Díez García; Lengua y Literatura Españolas, don Macario Canduela Calvo.

Cartagena: Física y Química, doña María Pilar Martínez Sancho; Alemán, don Leonardo Catarineu Valero.

Ceuta: Alemán, don Carlos Bang Cerini; Literatura Española, doña Luisa Ebrero Revuelta.

Ciudad Real: Filosofía, don Ildelfonso Romero García; Ciencias Naturales, don Gonzalo García Badell; Dibujo, don Carlos Aragoneses Moreno.

Ciudad Rodrigo: Latín, doña Pilar Andrés Rebollar; Matemáticas, doña Dolores Martínez Fortún; Ciencias Naturales, doña Juana Clavero Montes; Italiano, don Higinio Gómez Rico; Francés, doña Concepción Añoveros Oroz; Dibujo, don Juan Martínez Ibáñez.

Coruña (masculino): Matemáticas, don Fermín Rodríguez Losada; Dibujo, doña Dolores Díaz Valiño; Francés, doña Paulette Malaval Descours.

Coruña (femenino): Física y Química, doña Luisa Marcos Raña; Inglés, doña Elena Zarzuela Rivas.

Cuenca: Matemáticas, don Manuel Vallina Montoto; Agricultura, don Pe-

dro Morte Pereda; Alemán, doña Matilde Pelagi Tomor; Geografía e Historia, doña Julia González Díez; Inglés, don José Saavedra Carbonell; Lengua y Literatura Españolas, doña Julia Puga Cerdido.

El Ferrol del Caudillo: Lengua y Literatura Españolas, don Alfonso Alvarez Gil; Matemáticas, don Bernardo Martínez Oller; Matemáticas, don Aniceto Covelo Villaverde.

Figueras: Matemáticas, don José Molina Roldán; Agricultura, don Oscar García González; Educación Física, don Luis Salas Oliveras; Italiano, don Daniel Buses Vives; Alemán, don Javier María Persas Dalfo.

Gerona: Lengua y Literatura Españolas, don Ignacio Montiqué Jordá; Física y Química, doña Carmen García Amo; Matemáticas, don Luis Arbona Donat; Italiano, don Antonio Izquierdo; Educación Física, don Ramón Hermoso Sancho; Geografía e Historia, doña Josefina Díaz Faes.

Gijón: Matemáticas, don Celso Sánchez Crespo; Física y Química, doña Juana Frida Vega; Agricultura, don Iván Fernández Cardosa.

Granada, «Padre Suárez»: Geografía e Historia, doña Carmen Anaya Albar; Matemáticas, don Luis Cordero Piri; Latín, don José Burgos.

Granada, «Ganivet»: Dibujo, don Francisco Carrasco; Matemáticas, don Tomás Prieto Vilches.

Guadalajara: Matemáticas, don Fernando Bernardo Caneho; Lengua y Literatura Españolas, don Lucas Calvo Diaz.

Huelva: Filosofía, don Emilio Cifre Ferrer.

Huesca: Matemáticas, don José María Gómez Ullate; Física y Química, don Pascual Lahuerta Casaus; Italiano, doña Asunción Milagros Sánchez Piers; Lengua y Literatura Españolas, don Germán Arteta Arrasti; Filosofía, don David José Usieto Castán.

Ibiza: Lengua y Literatura Españolas, don Cristóbal Guerau de Arellano Batlle; Matemáticas, don Mario Tur de Montis; Agricultura, don José Tur Vidal.

Jaén: Geografía e Historia, doña Carmen Carboja de Prat.

Játiba: Geografía e Historia, don José Chocomellí Galán; Italiano, don Juan Ferrer Ciurana.

Las Palmas: Agricultura, don León García Pérez; Francés, doña María Luz Alonso Pagaza; Inglés, doña María Morales Tophan; Latín, don Antonio Elias Cárcenes Deniz.

León (femenino): Italiano, don Joaquín Echevarría Creagh; Latín, doña María Angeles Gimeno Pérez.

León (masculino): Física y Química, don Ciro Azcona; Latín, doña Agueda Domínguez Camarasa; Lengua y Lite-

ratura Españolas, don Joaquín Robla Díez.

Lérida: Filosofía, doña Adela Gil; Física y Química, don Indalecio Gómez Sánchez; Geografía e Historia, don Angel Sancho Blázquez.

Logroño: Matemáticas, don Domingo Salvador García; Matemáticas, don José Ibáñez Pueyo.

Lorca: Griego, don Pedro Moro Cazorla; Matemáticas, don Juan Testero Medrano; Agricultura, doña Isabel Calero Baldo; Inglés, don Luis Sánchez Capuchinos.

Lugo (femenino): Física y Química, doña Angeles Balduenza López; Latín, don Primo Vázquez Rodríguez.

Lugo (masculino): Filosofía, don Moisés López de Turiso Moraza; Matemáticas, doña Amparo González Sabariego; Matemáticas, doña Luisa González Sabariego; Dibujo, doña Julia Minguillón Iglesias; Física y Química, don Jesús Fernández López.

Madrid, «Cardenal Cisneros»: Latín, doña Celia Marín Mier; Italiano, don Carlos Cerquella.

Madrid, «Beatriz Galindo»: Filosofía, don Alfonso Arévalo Carretero; Física y Química, doña Cándida Uriel Díez; Lengua y Literatura Españolas, don José Ortega Lamadrid; Inglés, doña Matilde de Rafael.

Madrid, «Cervantes»: Lengua y Literatura Españolas, doña Emilia Santos Giraldo; Filosofía, don Felipe Peña Navarro; Lengua y Literatura Españolas, don José María Viqueira Barreiro.

Madrid, «Isabel la Católica»: Inglés, don Luis Fominaya Gummá.

Madrid, «Lope de Vega»: Física y Química, don Felipe Luzón Domingo; Inglés, don Alvaro Beltrán de Lis; Geografía e Historia, doña Carmen Salaverria Galarraga; Italiano, don Miguel Vizcaíno Márquez.

Madrid, «San Isidro»: Física y Química, don Carlos Barcia Goyanes; Inglés, doña Concepción Vázquez de Castro Sarmiento.

Mahón: Latín, doña María García de los Renteros; Agricultura, don Simón Sintés Rodríguez; Alemán, don José Hernández; Geografía e Historia, don José Alvarez Bertoldo.

Málaga (masculino): Matemáticas, don José Luis Martín Nieto; Italiano, don Vicente Pérez García.

Málaga (femenino): Lengua y Literatura Españolas, don Gregorio Lajaime Guallar; Dibujo, don Emilio del Moral Herranz; Matemáticas, don Antonio García Sola; Italiano, don Saturnino Domínguez Amoretto.

Manresa: Latín, don José Martínez Aguado; Dibujo, don Miguel Delgado Ezguerra.

Melilla: Filosofía, doña Josefina Moreno Moreno.

Merida: Matemáticas, don Manuel

Jiménez Aparicio; Alemán, don Luis León Jiménez.

Murcia (masculino): Lengua y Literatura Españolas, don Esteban Calvo Sanz; Francés, doña María Dolores Quintana Jiménez; Geografía e Historia, don Amancio Marín de Cuenca; Latín, don José Montesinos Abellán; Filosofía, don Alfonso Ródenas García; Alemán, don Enrique Santamaría Muñoz; Dibujo, don Antonio Villaescusa Morales.

Murcia (femenino): Matemáticas, doña María Francisca Bustos Jiménez; Física y Química, doña Esther Llorca Quintana; Filosofía, don Jaime Font Rodríguez; Lengua y Literatura Españolas, doña Josefa Gestoso Tudela; Latín, don Jesús Alegre Andrés; Francés, doña María Concepción Hardil.

Orense: Física y Química, don Constantino Afel de la Fuente; Francés, doña Lucía Lucha García de la Llave; Latín, doña María Teresa Delgado Pifiar.

Osuna: Filosofía, don Antonio González Fajardo; Matemáticas, doña Carmen Brinquis Villanueva; Alemán, don Joaquín Molina Baena.

Oviedo (femenino): Lengua y Literatura Españolas, doña Angela Orán Jáuregui; Matemáticas, don Fernando Vallauré Fernández Peña; Ciencias Naturales, doña Pilar Olay Cabal; Educación Física, don Santiago Melión Ruiz de Gordejuela; Francés, doña Julia Muñoz Toca.

Oviedo (masculino): Geografía e Historia, don Rafael Quirós Isla; Latín, doña Juliana Corral Salvador.

Palencia: Física y Química, don Jesús Fernández Lomana; Matemáticas, don José del Corral Herrero; Ciencias Naturales, don Victoriano Ruiz de Azúa y García Cortázar; Agricultura, don Alejandro Font de Bedoya.

Palma de Mallorca (masculino): Matemáticas, don Francisco Alomar; Matemáticas, don José María Jansa.

Palma de Mallorca (femenino): Alemán, don Antonio Horranch Vidal (acumulada); Francés, don Antonio Horranch Vidal.

Pamplona (femenino): Matemáticas, don José María Urmeneta Furuante; Física y Química, doña Auxilio Gofil Donazar.

Pamplona (masculino): Geografía e Historia, don Vicente Galbete Guendiaín; Latín, don Bernardo Toribio Martín; Matemáticas, don Miguel Arrarás Lorea.

Plasencia: Agricultura, doña Josefina Bayle Comas.

Requena: Filosofía, doña Josefa Chaume Aguilár; Latín, don Inigo José Gracia López.

Reus: Matemáticas, don Juan Domenech Mengibar.

Salamanca (femenino): Filosofía, doña Bárbara Santos Rincón.

Salamanca (masculino): Filosofía, doña María Sánchez Cuadrado; Italiano, don Domingo Casado Martín.

San Sebastián: Filosofía, don Francisco Llarza Guerrero; Educación Física, doña María Paz Díez de Tortosa Mocoora; Lengua y Literatura Española, don Torcuato García Ferrez.

Santa Cruz de la Palma: Matemáticas, don Pedro de Arce Rueda.

Santa Cruz de Tenerife: Geografía e Historia, doña Elisa Alvarez de la Riva.

Santiago (femenino): Ciencias Naturales, doña Rosa Franco Toimil; Francés, don Cándido Onieva Rodrigo; Física y Química, don Ramón Tilve Rey; Alemán, don Ramón Domínguez Sánchez; Geografía e Historia, doña Aurea Ruibal Amor.

Santiago (masculino): Filosofía, don Francisco Fuentes Pascual; Lengua y Literatura Españolas, don Angel de Miguel Montoya; Dibujo, doña María Villalta Esteban; Alemán, don Francisco Alvarez Concé; Geografía e Historia, don Manuel Pérez Rúa.

Segovia: Dibujo, don Lucio Roldán Esteban; Geografía e Historia, don Luis Felipe Peñalosa Contreras.

Seo de Urgel: Filosofía, don Amadeo Romero Gauter; Matemáticas, don José María Aleu Padreny; Italiano, don Ramón Santaauraria Pujol.

Sevilla, «Murillo»: Lengua y Literatura Españolas, don David Jiménez; Matemáticas, don Joaquín Ortiz Muñoz.

Sevilla, «San Isidoro»: Francés, don José Lafita Díaz.

Soria: Lengua y Literatura Españolas, doña María Teresa Pancorbo Campos; Geografía e Historia, don Félix García Baquero y García Baquero; Matemáticas, doña María Pilar Martínez Ruiz; Ciencias Naturales, don Anselmo Plaza; Francés, doña Margarita Felix Zimmerman; Matemáticas, don Modesto Alcázar Rabal.

Tarragona: Filosofía don Fernando García Rivero Burbano; Latín, doña Teresa Juncosa García.

Teruel: Latín, don Jaime Caruana Gómez de Barrera.

Tortosa: Lengua y Literatura Españolas, doña Celia Marín Mier; Geografía e Historia, doña Teresa Roo; Latín, don Clemente López Crespo; Matemáticas, don Juan Bel Guarch; Física y Química, don Francisco Escutia Bustinza; Agricultura, don José Montserrat Vericat; Filosofía, don Andrés Casanova.

Toledo: Ciencias Naturales, doña Josefa Martí Tortajada; Matemáticas, don Juan Sancho Sanromán; Geografía e Historia, don Fernando Jiménez

Gregorio; Matemáticas, don Felipe Górriz Marco.

Torrelavega: Filosofía, don Joaquín Somón Vallejo; Matemáticas, don Tomás Ondarra Azurmendi; Inglés, don Eduardo Rodríguez Agudo.

Valdepeñas: Latín, doña Carmen García Ruiz; Matemáticas, don Angel Márquez Vela.

Valencia, «Luis Vives»: Matemáticas, don Juan Burriel Martín; Física y Química, don José Oria Michó; Inglés, don José María Samaniego Ripoll; Dibujo, doña Dolores Morote Chapa.

Valencia, «San Vicente Ferrer»: Física y Química, don Vicente Cortés Navarro; Dibujo, don Adolfo Ferrer Amblar.

Valladolid, «Núñez de Arce»: Geografía e Historia, doña Vicenta Pérez Delgado; Dibujo, don José María Recio Aguado; Filosofía, don José García Mazas; Francés, doña María Torremocha Solís.

Valladolid, «Zorrilla»: Latín, don Julio Barrientos; Lengua y Literatura Españolas, don Angel de Miguel.

Vigo: Filosofía, don Eulogio Ramos Gangoso; Física y Química, don Antonio Rodríguez de las Heras; Ciencias Naturales, don Luis Alaejos Sanz; Agricultura, don Ricardo de Sádaba Sanfrutos; Matemáticas, don Enrique Alonso Ruiz de Ocenda.

Vitoria: Filosofía, doña Claudina Enciso Martínez; Geografía e Historia, doña María Amigo Amigo; Geografía e Historia, don Antonio Mañuecos Franco; Matemáticas, don Jesús Bajo Ullibarrí.

Zamora: Lengua y Literatura Españolas, don Luis Guerreira Romero; Física y Química, don Francisco Bedate Alvarez; Geografía e Historia, doña Concepción Alonso Pimentel.

Zaragoza, «Goya»: Dibujo, doña Isabel Fernández Yayña; Filosofía, don José María Martínez Val.

Zaragoza, «Miguel Servet»: Filosofía, don Blas Navascués Moreno; Geografía e Historia, don Vicente Badía Baldón; Agricultura, don Maximino San Miguel Arribas; Italiano, doña Serafina Javierre Mur; Dibujo, doña Joaquina Zamora; Italiano, don Jacinto Lerín.

Los Encargados de Curso designados para las disciplinas de Ciencias, Letras e Idiomas clásicos disfrutarán el sueldo de seis mil o la gratificación de cuatro mil pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconceptos primero y segundo de la Sección décima del Presupuesto de Gastos del Estado. Los designados para la enseñanza de Idiomas modernos percibirán el sueldo de cinco mil o la gratificación de tres mil pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo,

subconcepto tercero del mismo Presupuesto. Los Profesores interinos de Dibujo percibirán el sueldo de cinco mil o la gratificación de tres mil pesetas anuales con cargo al remanente de la consignación señalada en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconceptos primero, segundo y séptimo. Los Profesores interinos de Educación Física harán efectiva la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto noveno del referido Presupuesto.

El plazo posesorio para todos los Profesores designados por esta Orden será el de quince días, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los efectos administrativos y económicos se retrotraerán a la fecha de la presente disposición.

Transcurrido el plazo que se señala para la posesión, los señores Directores de los Institutos de Enseñanza Media comunicarán inmediatamente, mediante oficio al señor Jefe de la Sección de Institutos de este Departamento, la toma de posesión, indicando si los interesados optan por el percibo de sueldo o de gratificación, y devolverán, en su caso, las credenciales que se les envían, si los nombrados no se presentaren en tiempo, y acompañarán una relación circunstanciada del personal docente, referida a la fecha siguiente de la expiración del plazo posesorio mencionado, agrupado por disciplinas, especificando la naturaleza del cargo, catedrático o profesor titular, catedrático o profesor adscrito, encargado de curso o profesor especial interino, auxiliar encargado o no de cátedra vacante, ayudante numerario o gratuito, encargado o no de cátedra o auxiliaría vacantes, y si su remuneración la perciben en concepto de sueldo o de gratificación, con señalamiento de su cuantía respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media y Sr. Ordenador general de Pagos.

ORDEN de 2 de diciembre de 1941 sobre cumplimiento de un Servicio de Estadística por los Centros dependientes del Departamento.

Ilmo. Sr.: Organizado el Servicio de Estadística en este Ministerio, y con el fin de poder disponer en todo momento de las informaciones necesarias que

reúnan las condiciones de amplitud, firmeza, periodicidad y coordinación, útiles para satisfacer cualquier demanda oficial o particular autorizada, reflejando numéricamente todo lo relativo a la vida escolar en los diferentes Centros y en general a la enseñanza en todas sus clases y grados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todos los Centros y establecimientos de enseñanza quedan obligados a suministrar cuantas informaciones les sean solicitadas por la Sección de Coordinación Estadística de este Ministerio, a cuyo efecto la Jefatura de la referida Sección circulará los oportunos cuestionarios y las instrucciones adecuadas para el cumplimiento del servicio.

2.º Con objeto de que en lo sucesivo puedan obtenerse estas informaciones a la terminación del curso académico, los Jefes de los Centros deberán organizar el Servicio de Estadística, encomendándolo a los Secretarios respectivos, en forma que permita desde el comienzo ir registrando numéricamente, y valiéndose de hojas o estadados auxiliares, los hechos y datos que han de utilizarse para confeccionar después las clasificaciones y resúmenes anuales, teniendo en cuenta los conceptos de los cuestionarios distribuidos por la expresada Sección.

Tanto los estados auxiliares como la copia de los resúmenes deberán quedar archivados en la Secretaría correspondiente.

3.º La negligencia o incumplimiento del Servicio de Estadística, objeto de esta Orden, llevará consigo la responsabilidad y, en su caso, las sanciones que procedan para las personas que resultaren culpables.

4.º Por la Subsecretaría del Departamento podrán ser acordadas las visitas de inspección que convengan para el más perfecto y eficaz funcionamiento del indicado Servicio de Estadística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo) la subvención de 72.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo) de la segunda y última mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 26 de

septiembre de 1934 se le concedió para construir directamente, en dicha localidad, un Grupo escolar de ocho secciones, cuatro para niñas y los locales correspondientes a Inspección médica, dos salas para trabajos manuales y una biblioteca;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda y última visita de inspección girada al mencionado Grupo por el Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio don Jacinto Mangas;

Resultando que el Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo), mediante acuerdo adoptado el día 14 de febrero de 1936, ha hecho cesión al Banco de Crédito Industrial, de Madrid, del importe total de la subvención;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 15 de junio de 1934, los Ayuntamientos podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrecerlas, como garantía de operaciones de crédito, a favor de Instituciones oficiales o de crédito;

Considerando, por tanto, que procede se abone al Banco de Crédito Industrial, Madrid, el importe de la segunda y última mitad de la subvención, o sean 72.000 pesetas, puesto que ha sido favorable el informe de la segunda y última visita de inspección girada al mencionado Grupo escolar, y éste se encuentra completamente terminado;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que con cargo a la Agrupación 10.ª, Concepto 2.º, de la prórroga del Presupuesto extraordinario de 1940-41, para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, se conceda al Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo), la cantidad de 72.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la de ciento cuarenta y cuatro mil, concedida en principio por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1934, cantidad que se librará al Banco de Crédito Industrial, Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941, por la que se concede subvención de 72.000 pesetas al Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya) de la primera mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 18 de marzo del año actual se le concedió para llevar a efecto la reconstrucción del Grupo escolar de la citada villa, que fué destruido por un incendio;

Resultando que ha sido favorable el informe emitido por el Arquitecto escolar de la provincia de Guipúzcoa, don Joaquín de Irizar, en su visita de inspección;

Considerando que procede se abone al Municipio de referencia la primera mitad de la aludida subvención, o sean 72.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a dicho Grupo escolar, y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable emitido por el Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que, con cargo a la Agrupación 10.ª, Concepto 2.º, de la prórroga del Presupuesto extraordinario de 1940-41 para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya) la cantidad de 72.000 pesetas, importe de la primera mitad de la de ciento cuarenta y cuatro mil que, en principio, y por Orden ministerial de 18 de marzo próximo pasado, le fué concedida para la reconstrucción del expresado Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se concede subvención de 26.000 pesetas al Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real) de la primera mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 23 de enero de 1935

se le concedió para construir directamente, en dicha localidad, cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con vivienda para los Maestros;

Resultando que fué favorable el resultado de la primera visita de inspección realizada a las mencionadas Escuelas por el Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, aunque ha puesto varios reparos y que se encuentra cubierto de aguas el edificio;

Resultando que el Arquitecto-Director de las obras don Telmo Sánchez y Octavio de Tolédo envía certificación, en la que hace constar que se han subsanado dichos reparos.

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención—26.000 pesetas—puesto que el edificio se halla a cubierto de aguas y han sido subsanados los reparos puestos en su primera visita de inspección realizada por el citado Arquitecto escolar, señor Lanaja;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, de la prórroga del Presupuesto extraordinario de 1940-41 para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real) la cantidad de 26.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 23 de enero de 1935, para construir las mencionadas Escuelas y las viviendas de los Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se concede subvención de 48.000 pesetas al Ayuntamiento de Camporreal (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Camporreal (Madrid) de la segunda y última mitad de la subvención que, en

principio, y por Orden ministerial de 6 de marzo de 1935 se le concedió para construir directamente, en dicha localidad, un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas y dos locales destinados a bibliotecas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda y última visita de inspección girada al mencionado edificio por el Arquitecto escolar, adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Manuel López Mora;

Resultando que el citado Ayuntamiento, en sesión celebrada por el mismo el día 31 de agosto del corriente año, tomó el acuerdo de hacer cesión al Banco de Crédito Industrial, Madrid, del importe de la segunda y última mitad de la expresada subvención;

Considerando que, con arreglo a lo que establece el artículo 18 del Decreto de 15 de junio de 1934, los Ayuntamientos podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrecerlas, como garantía de operaciones de crédito, a favor de Instituciones oficiales o de crédito;

Considerando, por tanto, que procede se abone al Banco de Crédito Industrial, Madrid, el importe de la segunda y última mitad, o sean, pesetas 48.000, puesto que ha sido favorable el informe de la segunda y última visita de inspección girada al mencionado edificio, y éste se encuentra completamente terminado;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable emitido por el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer se conceda al Ayuntamiento de Camporreal (Madrid), con cargo a la agrupación décima, concepto segundo de la prórroga del Presupuesto extraordinario de 1940-41 para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 8 de marzo próximo pasado, la cantidad de 48.000 pesetas, que se librará al Banco de Crédito Industrial, Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Grupo escolar «Curros Enríquez», en La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras referentes al Grupo escolar «Curros Enríquez», en La Coruña;

Resultando que por Decreto de 28 de julio de 1934 se aprobó el proyecto para la construcción de las indicadas Escuelas por el presupuesto de contrata de 542.337,71 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de octubre del propio año fué adjudicada la ejecución de las obras a don Roberto Aléu Torres en la cantidad líquida de 451.279,21 pesetas, por haber hecho la baja del 16,79 por 100 (91.058,50 pesetas) sobre el presupuesto de contrata de 542.337,71;

Resultando que la contrata en 1.º de febrero de 1935 eleva instancia a este Departamento, acompañada de un estado en que constan errores de medición y aritméticos advertidos en el proyecto básico, solicitando su rectificación y abono con arreglo a la valoración;

Resultando que el Arquitecto Director de las obras, don Antonio Tenreiro, formula proyecto adicional, en el que, además de las obras derivadas del incremento de cimentación, debido a la mayor profundidad del firme señalado en el primitivo proyecto, comprende los errores u omisiones habidas en las mediciones y valoraciones;

Resultando que su presupuesto de contrata, una vez deducida la baja de subasta, se eleva a 90.132,60 pesetas que, con la inclusión de 1.554,14 por honorarios de formación del proyecto e igual suma por dirección de las obras, da un total de 93.240,88 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica;

Resultando que de dicho presupuesto de 93.240,88 pesetas corresponde el 25 por 100 (23.310,22) a la aportación municipal, y el 75 por 100 restante, al Estado, equivalente a 69.930,66 pesetas;

Resultando que, por acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en 22 de junio de 1936, quedó endosada al Estado la obligación del Ayuntamiento de La Coruña en relación con esta obra, según comunicación del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, Junta Nacional contra el Paro;

Resultando que en el Presupuesto extraordinario para el presente año, agrupación 10, concepto segundo, está la consignación de 527.210,03 pesetas para el abono de subvenciones concedidas p...nta;

Considerando que en virtud de lo prevenido en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de

este Departamento, de 7 de marzo de 1919, debe encomendarse la ejecución de las obras adicionales al mismo contratista de las primitivas;

Considerando que para atender al pago de esta obra existe crédito en la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 8 de marzo último;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 22 y 15 de noviembre último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del presente año,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el proyecto de obras de referencia por el presupuesto total de 93.240,88 pesetas, con la siguiente descomposición: 90.132,60 del presupuesto de contrata, 1.554,14 de honorarios por formación del proyecto y 1.554,14 por dirección facultativa de las obras, y disponer que su ejecución la realice el contratista de las primitivas, don Roberto Aléu, por la expresada cantidad, que será satisfecha con cargo a la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario para el presente año, aprobado por Ley de 8 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias y de reparación en las Escuelas unitarias de Mahamud (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias y de reparación en las Escuelas unitarias de Mahamud, formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Adolfo Blanco;

Resultando que su presupuesto total se eleva a pesetas 51.264,28;

Resultando que las obras a ejecutar en este proyecto son consecuencia de la expoliación del material acopiado en las obras y por siniestros ocurridos durante el tiempo que han estado abandonadas las obras;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que, estando en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911,

pueden ser realizadas estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación 10.ª, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 7 y 5 de noviembre último, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero último y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por el presupuesto total de 51.264,28 pesetas, con la siguiente distribución: 47.837,90 por ejecución material; 1.154,73, honorarios de dirección; 699,64, honorarios por formación del proyecto; 932,83, honorarios del Aparejador, y 239,18, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Roquetas (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva y de entrega y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Roquetas (Tarragona), así como las certificaciones de obra ejecutada por la contrata, expedidas por la dirección técnica del servicio, para su abono contra la aportación metálica municipal;

Resultando que por Decreto, de 7 de julio de 1931 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina Técnica, para la construcción en la expresada localidad de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niñas y cinco

para niñas, por el presupuesto de contrata de 230.488,92 pesetas;

Resultando que en los artículos 3.º y 4.º de la precedente disposición se determina que el Estado contribuya a las obras con el 65 por 100 de su importe, o sea, en principio, con pesetas 149.817,80, y el Ayuntamiento de Roquetas, con el 35 por 100 restante, equivalente, también en principio, a 80.671,12 pesetas;

Resultando que, previa subasta, por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1931, se adjudicó la obra a don José Miarnau Navás en la cantidad de pesetas 216.429,10, por haber hecho la baja del 6,10 por 100 sobre el indicado presupuesto de contrata de 230.488,92 pesetas;

Resultando que, por efecto de tal baja, las sumas a contribuir por el Estado y el Ayuntamiento quedan reducidas, respectivamente, a los líquidos de 140.678,92 y 75.750,18 pesetas;

Resultando que el Municipio de Roquetas sólo ingresó en la Caja General de Depósitos la suma de 23.049 pesetas, según resguardo señalado con los números 528.915 de entrada y 51.378 de registro;

Resultando que contra tal resguardo, en 20 de diciembre de 1932, se satisfizo a la contrata una certificación de obra ejecutada representativa de igual suma;

Resultando que el Arquitecto director de las obras, en 20 de enero y 23 de febrero de 1933, expidió relaciones valoradas de obra, por los líquidos, respectivamente, de pesetas 42.823,62 y 11.136,50, para su satisfacción con cargo a fondos municipales, sin que se pudiera llegar a su saldo por no haber hecho el Ayuntamiento de Roquetas la aportación debida;

Resultando que, en virtud de comunicación de este Departamento, de 29 de mayo de 1936, a la Junta Nacional de Obras para remediar el Paro Obrero, el Consejo de Ministros, con fecha 22 de junio del expresado año, tomó el acuerdo de conceder la cantidad de 53.960,32 pesetas por la aportación municipal para las obras de construcción de las Escuelas de que se trata, y así consta en oficio, participando tal resolución de la Intervención delegada de la expresada Junta, de 14 de julio del repetido año;

Resultando que, como consecuencia del acuerdo, se ofició a la Junta Nacional del Paro Obrero para la formalización del ingreso correspondiente en la Caja General de Depósitos, sin que en el transcurso del tiempo se efectuara;

Resultando que, a los efectos de las Ordenes de 22 de diciembre de 1939 y 11 de marzo de 1940, en las que se establecen normas para la liquidación

de las obligaciones contraídas al amparo de la Ley de 25 de junio de 1935, se ofició en 29 de noviembre del año próximo pasado al Ministerio de Trabajo, a fin de que se adscribiera presupuestariamente la suma de 53.960,32 pesetas para la liquidación definitiva;

Resultando que su adscripción ha sido hecha en el Presupuesto extraordinario para el presente año;

Resultando que estas obras, una vez terminadas y transcurridos los plazos que marcan los pliegos de condiciones, han sido recibidas provisional y definitivamente, siendo entregadas al Ayuntamiento de Roquetas para su uso y conservación;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, que no contiene errores aritméticos según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que expresa también que a la contrata le han sido satisfechas 158.424,08 pesetas por obra ejecutada;

Resultando que, deducidas de las con arreglo a la adjudicación, se eleva a 216.429,10 pesetas, y la ejecutada, a 216.429,11;

Resultando que, deducidas de las 216.429,10 pesetas las 4.153,22 que importan los honorarios facultativos por dirección de las obras, el líquido acreditable al contratista se contrae a pesetas 212.275,88; pero como, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 158.424,08, existe un saldo a su favor de 53.851,80 pesetas;

Considerando que la anterior cifra señalada en concepto de saldo es inferior en 108,32 pesetas a la concedida con el carácter de subvención al Ayuntamiento de Roquetas por el acuerdo del Consejo de Ministros;

Considerando que al reconocer el derecho al saldo deducido corresponde anular las certificaciones de obras expedidas en 20 de enero y 26 de febrero de 1933, no satisfechas oportunamente contra aportación del Ayuntamiento;

Considerando que en la Sección décima, concepto tercero, «Subvenciones concedidas por la extinguida Junta Nacional del Paro, con arreglo a la Ley de 25 de junio de 1935» del Presupuesto extraordinario para el presente año, aprobado por Ley de 8 de marzo último, existe crédito para el abono del saldo señalado;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas del día de hoy y 21 de noviembre último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes

de 10 de enero y 26 de febrero del presente año.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros ha resuelto aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y de entrega de las obras de referencia y la liquidación final de las mismas, por el modo para la contrata, de 212.275,88 pesetas, así como también:

1.º Que se declaren anuladas las certificaciones de obra ejecutada en las mencionadas Escuelas, expedidas por el Arquitecto director del servicio en 20 de enero y 26 de febrero de 1933 para su abono contra aportación municipal; y

2.º Que en cambio, se reconozca derecho al contratista don José M.ª Arnau Navás, a percibir la suma de 53.851,80 pesetas que resultan de saldo a su favor en esta liquidación final.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un nuevo edificio con destino a Instituto Politécnico de Enseñanza Media de Ceuta.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un nuevo edificio con destino a Instituto Politécnico de Enseñanza Media de Ceuta, redactado por el Arquitecto municipal señor Tejero, e importante 4.173.469,21 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 4.021.613,12 pesetas; honorarios, al Arquitecto, por formación de proyecto, 1,75 por 100, menos el 28 por 100, según Decreto de 7 de junio de 1933 y Orden circular de 9 de julio de 1936, 50.672,32 pesetas; otras 50.672,32, de honorarios, al Arquitecto, por dirección de obra, con los mínimos descuentos; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, pesetas 30.403,39; 0,50 por 100, de ejecución material, por premio de Pagaduría, 20.108,06; que hacen el total ya expresado, de 4.173.469,21 pesetas;

Resultando que remitido dicho proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, conforme a lo que previene el artículo 25 del Decreto orgánico de 4 de septiembre de 1908, ha merecido dictamen favorable del expresado Centro consultivo, habiendo sido subsanadas las observaciones hechas por las mis-

mas, en la que se refiere a la cuantía del descuento aplicado a los honorarios del Arquitecto;

Resultando que el Ayuntamiento de Ceuta aporta, además del solar, según la certificación del acuerdo que obra en este expediente la cantidad de 1.878.301,55 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: con cargo al presupuesto municipal de 1942, pesetas 1.033.504,14, y 844.797,41, con cargo al de 1943;

Resultando que el resto, de pesetas 2.295.167,66 se abonará por este Ministerio, distribuidas en la siguiente forma: 1.000.000 de pesetas, con cargo al crédito consignado en la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario vigente, aprobado por Ley de 8 de marzo del año en curso, y 1.295.167,66 pesetas para el Presupuesto de 1942;

Considerando que estando en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, por Decreto de 22 de octubre de 1936, en lo que hace referencia a subastas y concursos, dichas obras pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que las obras son imprescindibles y están plenamente justificadas, dada la importancia extraordinaria que ha adquirido en los últimos años la población de Ceuta, y teniendo en cuenta que en este Centro van a instalarse una Sección primaria de diez grados, el Instituto de Enseñanza Media, la Escuela Normal; la Escuela de Comercio y las Escuelas de Artes y Oficios y de Trabajo, debiendo hacerse dicha instalación de modo decoroso y digno a la magnificencia de España que, como Estado protector, realiza en la labor misional del Protectorado, siendo Ceuta la plaza de Soberanía cabecera de nuestra Zona;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 26 de noviembre del corriente año, y la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 1 de diciembre también del corriente año, lo ha informado en sentido favorable a su aprobación,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre corriente, ha dispuesto aprobar el referido proyecto por su presupuesto total de 4.173.469,21 pesetas; que las obras se efectúen por el sistema de administración, autorizándose al Presidente de la Junta especial administrativa fiscalizadora de dichas obras para que, de acuerdo con el Arquitecto señor Tejero, puedan realizarse las contrataciones parciales que estimen convenientes para la mejor ejecución de las mismas; abonando el Ayuntamiento de Ceuta, además del

solar, la cantidad de 1.033.504,14 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1942, y 844.797,41 con cargo al del año 1943;

Que el Ministerio abone 1.000.000 de pesetas con cargo al crédito consignado en la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario vigente, y 1.295.167,66 pesetas en el presupuesto del año 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de continuación de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y pabellones de Semillas y Cuadras, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de continuación de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y pabellones de Semillas y Cuadras, de esta capital, con un presupuesto de ejecución material importante 2.405.391,24 pesetas; a las que unidas las cantidades correspondientes a honorarios de formación de proyecto, dirección facultativa, Aparejador y premio de pagaduría, da un presupuesto total de 2.528.787,80 pesetas;

Resultando que remitido a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, este Organismo consultivo emite informe favorable a su aprobación, estimando que las obras que se propone son acertadas y sus precios unitarios los que corresponden, encareciendo la necesidad de acometer rápidamente la reconstrucción del edificio de que se trata;

Resultando que existiendo error en la aplicación de los coeficientes de honorarios facultativos y no haciéndose los descuentos en los mismos dispuestos por la Legislación vigente que al ser aplicados modifican la totalidad del presupuesto, con lo que éste debe quedar redactado en la siguiente forma: asciende el importe de la ejecución material a 2.405.391,24 pesetas, al que adicionándose las partidas de pesetas 44.259,20, 44.259,20, 26.555,52 y pesetas 6.013,47, que corresponden respectivamente a honorarios del Arquitecto, por formación del proyecto, en razón de 2,30 por 100 (grupo 5.º, tarifa 1.ª), sobre la ejecución material, previa deducción del 20 por 100, según dispone el Decreto de 7 de junio

de 1936; a honorarios al Arquitecto por dirección de obra, con el mismo coeficiente de 2,30 por 100, también deducido el 20 por 100 dispuesto por la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de julio de 1936, en relación con el anterior Decreto; 60 por 100, sobre los de dirección de honorarios al Aparejador, y al 0,25 por 100, de premio de pagaduría, con los que se eleva su presupuesto total de ejecución a dos millones quinientas veintisiete mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con setenta y tres céntimos;

Resultando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración dada su urgencia, a pesar de su cuantía, ya que no existe obstáculo legal alguno, por estar en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, en virtud del Decreto de 22 de octubre de 1936, en lo que se refiere a subastas y concursos;

Considerando que la suma total importe del proyecto de 2.526.478,63 pesetas procede sea distribuida en dos anualidades, la primera de 1.300.000 pesetas, con cargo al Presupuesto extraordinario de 1941, y la segunda, de pesetas 1.226.478,63, para el Presupuesto de 1942; y

Considerando que en el concepto segundo de la agrupación 10.ª del Presupuesto extraordinario vigente existe consignación suficiente para la primera anualidad, cifrada en 1.300.000 pesetas, de cuyo gasto ha tomado razón la Sección de Contabilidad en 22 de noviembre próximo pasado, así como la Intervención General lo hace en 2 del corriente mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de continuación de las obras de reconstrucción de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y pabellones de Semillas y Cuadras, por su presupuesto total de ejecución, importante, pesetas 2.526.478,63, realizándose las obras por el sistema de administración.

2.º Que dicha suma sea satisfecha en dos anualidades, la primera, de 1.300.000 pesetas, con cargo al concepto 2.º, agrupación 10.ª del Presupuesto extraordinario vigente para el presente año, de este Departamento, y la segunda, de 1.226.478,63, para el Presupuesto de 1942; y

3.º Autorizar al Presidente de la Junta Especial Administrativa, fiscalizadora de tales obras, que al efecto se nombre, para que, de acuerdo con el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, proceda a realizar las contra-

tas parciales o destajos que estime convenientes para la mejor marcha y ejecución de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de obras de la Escuela Central de Comercio de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de parte del edificio de un Grupo Escolar situado en la plaza de España, contiguo a la Escuela de Comercio de esta capital, para ampliación de la misma, redactado por el Arquitecto don Miguel García Monsalvo, con un presupuesto total de ejecución que asciende a 98.686,72 pesetas;

Resultando que el citado presupuesto puede descomponerse en la siguiente forma: Importe de la ejecución, material, 91.675,54 pesetas; 2.521,08; 2.521,08, 1.512,65 y 229,18, que corresponde, respectivamente, al 2,75 por 100 (grupo 5.º, tarifa 1.ª) conforme a lo solicitado por el Arquitecto de honorarios por redacción del proyecto, con igual cantidad por dirección de las obras; al 60 por 100 sobre los de dirección por honorarios del Aparejador, y al 0,25 por 100 por premio de pagaduría en lugar del 0,50 por 100 solicitado, con lo que se disminuye y queda reducido el citado presupuesto de obras a un total de 98.459,53 pesetas;

Resultando que remitido el proyecto de referencia a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, este Organismo consultivo emite informe favorable a su aprobación, con lo que se cumple lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que este proyecto, a pesar de su cuantía puede ser realizado por el sistema de administración, conforme autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad y Administración de primero de julio de 1911 en lo que se refiere a subastas y concursos;

Considerando que con estas obras se da a la Escuela de Comercio la necesaria amplitud de locales que precisa por el elevado número de alumnos que asisten a dicho Centro docente;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual, y que asimismo la In-

tervención General de la Administración del Estado, en 4 también del actual, fiscalizó favorablemente dicho gasto.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del citado proyecto, por su presupuesto total de pesetas 98.459,53, que se librarán con cargo a la agrupación 10.ª, concepto segundo del Presupuesto extraordinario vigente de este Departamento, aprobado por la Ley de 8 de marzo del año actual, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en el edificio destinado a Instituto Anatómico de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del Instituto Anatómico, de Sevilla, formulado por los señores Arquitectos Arévalo y Lupiáñez, cuyo presupuesto de ejecución material importa 1.992.980,10 pesetas, y asciende a 2.102.797,29 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 38.404,73 pesetas, que corresponden a 2,35 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto, en razón del 2,35 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto, descontado el 18 por 100 que le corresponde según el Decreto de 7 de junio de 1933, y Orden circular de 9 de julio de 1936; igual cifra de 38.404,73 pesetas que corresponde al mismo tanto por ciento y descuentos, de honorarios por dirección de obras; 23.042,83, de honorarios del Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección; 9.964,90, de premio del pagador, en razón del 0,50 por 100;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, dejó en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, por lo que estas obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración;

Considerando que se trata de obras que son continuación de las de construcción del edificio cuya utilización es urgente;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 15 de noviembre próximo pasado, tomó razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 del mismo, ha informado favorablemente.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto total de 2.102.797,29 pesetas, de las cuales se abonarán pesetas 1.102.797,29 con cargo a la agrupación 10.ª, concepto 2.º del Presupuesto extraordinario vigente de este Departamento, aprobado por Ley de 8 de marzo de 1941, y el resto de pesetas 1.000.000, para el Presupuesto de 1942, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de diciembre de 1941 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Patronato de Colonias Escolares de Pontevedra», instituida por don Manuel Barreiro Cavanelas, y nombrando su representación legal con los demás pronunciamientos reglamentarios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y

Resultando que don Manuel Barreiro Cavanelas, residente en el Brasil, por documento privado suscrito en Pontevedra a 30 de julio de 1936, donó al Estado, por conducto de la Inspección de Primera Enseñanza de dicha provincia, la finca y edificio de su propiedad sitos en el lugar de Lagedo, Parroquia de Covelo, Ayuntamiento de La Lama, con la expresa condición de que fueran destinadas, con carácter permanente, a Colonias Escolares organizadas por la citada Inspección, y para las que, en su día, pueda organizar el Estado; comprometiéndose el donante, tan pronto le sea concedida la necesaria autorización, a elevar a escritura pública el aludido documento privado, previas las formalidades y requisitos que las Leyes exigen;

Resultando que don Olimpio Liste Naveira, Inspector-Jefe de Primera Enseñanza en Pontevedra, dirigió a este Ministerio oficio en el que, después de manifestar que había sido aprobado el Reglamento del Patronato de las Colonias Escolares que funcionaban en el edificio y finca donados por el Sr. Barreiro Cavanelas, con

subvenciones del referido señor y de la Excm. Diputación y Ayuntamiento de Pontevedra, y de asegurar que existía además la promesa del generoso donante de dotarlas con el capital necesario para asegurar su permanente existencia, suplicaba que se clasificase dicho establecimiento docente como institución benéfica, autorizándose a su Patronato para recibir donativos y legados, de los que rendiría al Protectorado las correspondientes cuentas justificadas;

Resultando que, según el citado Reglamento, la institución se denominará «Patronato de Colonias Escolares de Pontevedra», el cual estará sometido a la orientación e inspección directa del Ministerio de Educación Nacional; que su residencia oficial será la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia, y que estará formado dicho Patronato por el Inspector-Jefe de Primera Enseñanza, que ejercerá el cargo de Presidente; tres Inspectores de Primera Enseñanza, entre ellos una Inspectora de la plantilla de Pontevedra, designados por la Junta de Inspectores, que formarán la Comisión Ejecutiva, y entre los que recaerán los cargos de Tesorero-Administrador y Secretario; el Sr. Cura Párroco de Covelo-La Lama, o el que haga sus veces, y dos vecinos de la expresada Parroquia, mayores de edad y de reconocida solvencia moral, patriótica y política, designados también por la Junta de Inspectores, quienes tendrán la obligación de rendir cuentas anualmente y formular presupuestos con arreglo a las disposiciones dictadas por el Estado;

Resultando que, según dicho Reglamento, en las Colonias se atenderá preferentemente a la formación física y a los ejercicios de tipo premilitar de los niños, y a la preparación para el hogar y educación de la mujer de las niñas, sin descuidar en ninguno las enseñanzas religiosas y patrióticas;

Resultando que asimismo se hace constar en el aludido Reglamento que los cargos de Patronos son completamente gratuitos, y que los beneficiarios de las Colonias serán los niños y niñas pobres matriculados en las Escuelas oficiales de Pontevedra y un número prudencial de niños pobres de Covelo, quienes disfrutarán de alimentación y enseñanza en la Colonia durante el tiempo de duración de las mismas, que podrán ser de tipo permanente, e incluso se crearán las maritimas para los niños y niñas que lo necesiten, seleccionados entre los asistentes a las Escuelas Nacionales de la provincia, con preferencia los del partido de Puentecaldelas, siempre que lo consientan las posibilidades de la Fundación;

Resultando que también se indica

que el Patronato queda facultado para recibir donativos y admitir legados de todas clases, tanto de particulares como de entidades oficiales, e igualmente subvenciones del Estado, la Provincia o el Municipio, si tienen a bien concedérselas;

Resultando que en la actualidad la Institución cuenta para subvenir a su sostenimiento con los siguientes bienes:

1.º El edificio y la finca donados por don Manuel Barreiro Cavanelas;

2.º Muebles, enseres, camas, ropas y ajuar de casa y cocina para el servicio de las Colonias, capaz para unos cuarenta niños, y

3.º Tres mil pesetas en metálico;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra, al evaluar el reglamentario informe, lo ha hecho en sentido favorable a la clasificación que se interesa, por estimar que la Fundación de que se trata puede cumplir con su objeto y mantenerse con sus bienes propios en beneficio de la infancia desvalida y necesitada;

Resultando que, concedida audiencia pública en este expediente a los representantes de la Institución e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que su tramitación se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando comprendida esta obra pia docente dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; concurriendo, además, las condiciones previstas en el 44 de la Instrucción general del ramo antes citada, toda vez que constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, cuyo patronazgo y administración ha sido reglamentado, por lo que debe clasificarse como de Beneficencia particular docente;

Considerando que este Ministerio es el único competente para acordar tales clasificaciones desde el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de Gobernación e Instrucción Pública y Bellas Artes, ahora de Educación Nacional;

Considerando que puede llenar el objeto de su institución sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos;

Considerando que la Junta de Patronos nombrada en el Reglamento por que ha de regirse la Institución, debe estimarse bien constituida, no cabiendo a este Protectorado sino confirmarla,

para lo que está facultado por el artículo 5.º, número sexto de la Instrucción mencionada;

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes, de carácter particular, según lo prevenido en los artículos 19 y 21 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, salvo cuando el fundador les hubiese relevado expresamente de esta doble obligación, lo que no ocurre aquí;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del tantas veces citado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, las Fundaciones de la índole de la que se viene haciendo mérito se entenderán constituidas desde que por cualquier modo se acredite su existencia en derecho; pero si estuviesen dotadas con bienes inmuebles o derechos reales, será indispensable la escritura pública, según la ley Hipotecaria, por lo que debe rogarse al señor Barreiro Cavanelas que, en el plazo más breve posible, proceda a formalizar la correspondiente escritura notarial, elevando a público el documento privado antes referido;

Considerando asimismo que, en cumplimiento del artículo 13 de dicho Real Decreto, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Institución, los inmuebles donados por el fundador, dándose cuenta a este Protectorado de haberlo hecho así;

Considerando procedente aprobar el Reglamento por que ha de regirse en lo venidero la Fundación, ya que el mismo no contiene nada contrario a la Moral ni a las Leyes;

Considerando muy de tener en cuenta el alto ejemplo de patriotismo y amor a la infancia que ofrece el señor Barreiro Cavanelas con su generoso proceder, que tanto ha de beneficiar a la población escolar de Pontevedra,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Patronato de Colonias Escolares de Pontevedra», instituida en dicha provincia por don Manuel Barreiro Cavanelas.

2.º Que se nombre Patronos de la misma al Inspector-Jefe de Primera enseñanza de Pontevedra, quien ostentará el cargo de Presidente; a otros tres Inspectores de Primera enseñanza, entre ellos una Inspectora de la plantilla de dicha provincia, quienes formarán la Comisión ejecutiva y sobre los que recaerán los cargos de Tesorero, Administrador y Secretario; al señor Cura Párroco de Coyelo-La Loma,

o el que haga sus veces y a dos vecinos de dicha Parroquia, mayores de edad y de reconocida solvencia moral, patriótica y política, todos ellos propuestos por la Junta de Inspectores de Primera enseñanza y que confirmará esa Dirección General.

3.º Que dicho Patronato quede obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

4.º Que se inscriba en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Institución, los inmuebles que le han sido donados.

5.º Que se ruegue a don Manuel Barreiro Cavanelas que, a la mayor brevedad posible, se sirva elevar a escritura pública el documentó privado que otorgó en 30 de julio de 1936.

6.º Que tanto de la inscripción del edificio en el Registro de la Propiedad, como de la redacción de la escritura notarial se dé cuenta a este Protectorado, remitiéndole copias debidamente autorizadas de los documentos que acrediten tales extremos.

7.º Que se apruebe el Reglamento para el régimen interior de la Obra pía.

8.º Que se haga público el agrado y la satisfacción con que el Gobierno Español ha visto el generoso proceder del señor Barreiro Cavanelas, demostrativo de que perdura entre nuestros compatriotas residentes en América, el amor a la madre común; y que se le den las gracias por su magnánimo desprendimiento en pro de la cultura y bienestar de la infancia; y

9.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y, además, dos: uno, al Consulado de la Nación en el Brasil (residencia del fundador), y otro, a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en el Ministerio de Hacienda, a los efectos de la exención, para esta Obra pía de cultura, del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los términos del artículo 264 del Decreto de 29 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 6 de diciembre de 1941 por la que se designa Tribunal para juzgar el concurso-oposición para proveer la Cátedra de Preparatorio de Colorido, vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 28 de junio, rectificadora por otra posterior de 2 de agosto, ambas del año en curso, se hizo la oportuna convocatoria del concurso-oposición para proveer la Cátedra vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, de Preparatorio de Colorido, y estando pendiente la designación del Tribunal que ha de juzgar el mismo,

Este Ministerio ha acordado designar el siguiente Tribunal que juzgue los méritos del concurso y los ejercicios de la oposición:

Presidente: Don Julio Moisés y Fernández Vllasante, Académico de la Real de Bellas Artes.

Vocales propietarios: Don Eduardo Chicharro Agüera y don Manuel Benedito Vives, Catedráticos numerarios de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales suplentes: Don José Ramón Zaragoza y don Enrique Martínez Cubells, Profesores Auxiliares de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de diciembre de 1941 por la que se anula otra de 7 de agosto referente al Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Modelado de Estatuas», vacante en la Escuela de Bellas Artes de Madrid, y nombrando nuevo Tribunal.

Ilmo. Sr.: Con posterioridad a la designación, por Orden ministerial de 7 de agosto último, del Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición para proveer la Cátedra vacante de «Modelado de Estatuas» en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, ha ingresado en el Claustro de la misma, como Catedrático numerario de «Modelado al natural» don Enrique Pérez Comendador y siendo evidente la alta conveniencia de que formen parte de los Tribunales de oposición el mayor número posible de profesores de la especialidad opositada.

Este Ministerio ha resuelto declarar anulada la Orden de 7 de agosto,

antes referida, y que se constituya definitivamente el Tribunal en la forma siguiente:

Presidente: don José Capuz Mamanó, Académico de la Real de Bellas Artes.

Vocales propietarios: don Eugenio Hermoso Martínez y don Enrique Pérez Comendador, Catedráticos numerarios de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Vocales suplentes: don Manuel Benedito Vives y don Enrique Martínez Cubells, Profesores de la misma Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de diciembre de 1941 por la que se nombra a don Angel Arrúe Astiazarán Profesor titular de «Herbicultura, Praticultura y Horticultura; Cultivos tropicales y Plantas medicinales» de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 12 de Julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) se anunció concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Herbicultura, Praticultura y Horticultura; Cultivos tropicales y Plantas medicinales», vacante en la Escuela de Ingenieros Agrónomos;

Resultando que la Comisión Calificadora del expresado concurso formula propuesta por unanimidad, a favor del único aspirante presentado, don Angel Arrúe Astiazarán, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, sin que estime preciso llegar a la realización de los ejercicios previstos en el artículo quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940;

Visto lo dispuesto en dicho Decreto; Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado Decreto, que regula esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don Angel Arrúe Astiazarán Profesor titular de «Herbicultura, Praticultura y Horticultura; Cultivos tropicales y Plantas medicinales» de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones consignadas en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de diciembre de 1941 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de Paisaje, vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocada a concurso-oposición, por Orden ministerial de 16 de octubre de 1941, la cátedra de Paisaje, vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto designar el siguiente Tribunal que juzgue los méritos del concurso y los ejercicios de la oposición:

Presidente, don Fernando Labrada, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales propietarios: don Eduardo Chicharro Agüera y don Manuel Benedito Vives, Catedráticos numerarios de la Escuela Central Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Vocales suplentes: don Julio Moisés y Fernández Villasanté y don Enrique Martínez Cubells, Profesores auxiliares de la misma Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de diciembre de 1941 por la que se nombra Director de la Biblioteca Pública y Universitaria de Murcia al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Andrés Sobejano Alcayna.

Ilmo. Sr.: A propuesta unánime de la Junta de Gobierno del Patronato de la Universidad Literaria de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Biblioteca Pública y Universitaria, al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Andrés Sobejano Alcayna.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el Reglamento por que ha de regirse la Escuela «Ramiro de Ledesma», de Formación Profesional Obrera.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento por que ha de regirse la Escuela «Ramiro de Ledesma», de Formación Profesional Obrera, creada por Orden de 23 de abril de 1940;

Considerando que el Reglamento propuesto se ajusta a lo dispuesto en la citada disposición ministerial y al informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional;

Considerando es de urgencia iniciar el normal funcionamiento del referido Centro de enseñanza a fin de lograr cuanto antes la finalidad cultural que su creación se propone,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido Reglamento de la Escuela «Ramiro de Ledesma», de Formación Profesional Obrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de diciembre de 1941 por la que se acuerda el traslado del señor Nogué Massó, Profesor de Término de Composición Decorativa (Pintura) de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, a la Escuela de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Nogué Massó, Profesor de Término de Composición Decorativa (Pintura) de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, en solitud de ser trasladado a la Escuela de igual clase de Barcelona, para ocupar una vacante de enseñanza de Dibujo Artístico;

Teniendo en cuenta que existen actualmente sin cubrir dos plazas de esta última enseñanza en la referida Escuela de Barcelona, cuyas dotaciones han sido adscritas a la misma por Orden de 17 de octubre,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el traslado del señor Nogué Massó a la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, donde desempeñará la vacante de Dibujo Artístico

y Composición Decorativa (Pintura); debiendo ser anunciada la que deja vacante en la Escuela de Madrid al turno a que reglamentariamente correspondiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de diciembre de 1941 por la que se acuerda la concesión de un crédito de 100.000 pesetas a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, para gastos de personal de Enseñanzas profesionales en el corriente cuarto trimestre.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre concesión de un crédito de 100.000 pesetas a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, para gastos de personal de Enseñanzas profesionales en el corriente cuarto trimestre, de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, haciendo suyas las de las Secciones de Enseñanzas Especiales y de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, y visto el informe de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 4 del actual,

Este Ministerio, en uso de la facultad que le concede el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de junio de 1911, ha tenido a bien acordar la concesión del referido crédito de 100.000 pesetas a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, para personal de Enseñanzas profesionales, del corriente cuarto trimestre, cantidad que será librada «a justificar» y a nombre del Habilitado de dicho Centro docentes, don Antonio Lastres Martínez, con cargo a la partida global de 1.250.000 pesetas consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto cuarto, de la modificación presupuestaria para el segundo semestre del año actual, aprobada por Ley de 24 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de julio).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de diciembre de 1941 por la que se dispone se acumulen al concurso general de traslados del Magisterio las vacantes de escuelas nacionales existentes en el año actual.

Ilmo. Sr.: No habiéndose publicado, por distintas causas, las rectificaciones de las escuelas anunciadas al concurso general de traslados, siendo numerosas las vacantes producidas en el año actual, cuya provisión, con carácter definitivo, aconsejan los intereses de la enseñanza, y revisados los expedientes de depuración de numerosos Maestros, que implican la anulación de los traslados que les fueron impuestos como sanción, los que, a causa de haber finalizado el plazo que por la Dirección General de Primera Enseñanza se señaló en 31 de julio último, no pudieron reintegrarse a sus destinos de procedencia.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Todas las vacantes definitivas de escuelas nacionales existentes en la actualidad, no reservadas a concurso de traslados, y las que se produzcan hasta el día 31 de los corrientes por las causas señaladas en el número primero de la Orden ministerial de 2 de abril último, así como las de nueva creación, omitidas por algunas provincias al no estar expresamente señaladas en la citada Orden, y las que ocurran por esta causa hasta la fecha indicada en escuelas mixtas, unitarias y Secciones de Graduadas, aunque se hallen servidas provisional o interinamente, excepto las de anejas a Normales y aquellas otras cuya provisión esté reservada a procedimiento especial, se acumularán a las anunciadas al concurso general de traslados, convocados en 2 de abril último, para su provisión por los distintos turnos establecidos.

Asimismo, se aumentará el cincuenta por ciento de las vacantes de Direcciones de Graduadas que se hayan producido y se produzcan hasta la fecha señalada de 31 del actual, excepto las de capitales de distritos universitarios, las que, junto con el cincuenta por ciento restante, serán provistas entre los Maestros que resulten aprobados en el concurso-oposición

convocado en 13 de mayo último o en los sucesivos que se celebren.

2.º Se reintegrarán a sus destinos de procedencia los Maestros a quienes se les haya revisado su expediente de depuración anulándoseles el traslado impuesto, o la obtengan hasta el 31 del actual, entendiéndose, para estos efectos, que las órdenes de revisión habrán de tener entrada en las respectivas Secciones administrativas antes del 10 de enero próximo. Aquellos Maestros cuyas órdenes de revisión tengan entrada en las Secciones con fecha posterior a la indicada, cualquiera que sea la de la Orden, quedarán en la situación señalada en el número veintidós de la Orden ministerial de 2 de abril último.

3.º Las Secciones administrativas remitirán a la Dirección General de Primera Enseñanza, antes del 20 de enero próximo, las alteraciones que resulten por aplicación de lo dispuesto en los números primero y segundo de esta Orden, indicando los turnos a que pertenezcan. Para ello, se tendrá en cuenta el que corresponda, de conformidad con las Instrucciones cuarta y novena de la Orden circular de 18 de abril último para consortes y Direcciones de Graduadas, respectivamente, las normas señaladas para escuelas de poblaciones de más de 10.000 habitantes, las cuales se acumularán a su respectivo concurso-oposición, actualmente tramitándose, en la cantidad que corresponda, siguiendo el cómputo establecido para las escuelas ya anunciadas, con las cuales se constituye la totalidad de vacantes hasta el 31 del actual, a proveer en el concurso general de traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte

Circular señalando las zonas de influencia que se indican a las fábricas de cemento en relación con los transportes ferroviarios que están determinadas a propuesta de los Representantes ministeriales en esta Delegación, de acuerdo con la Comisión Reguladora de Productos Pétreos y en virtud del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91).

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.—Se señalan a las fábricas de cementos unas zonas ferroviarias de influencia. Dentro de cada una de las zonas se podrá facturar el cemento de las estaciones de origen que acostumbran a utilizar las citadas fábricas a cualquier estación de destino, pero queda en absoluto prohibida la facturación entre una zona y otro, salvo orden expresa de esta Delegación a propuesta de la Comisión Reguladora de los Productos Pétreos.

Segunda.—Las fábricas de cementos establecidas en zonas que tengan puerto, podrán enviar por vía marítima dicha mercancía a cualquier otro, y, una vez en el puerto de destino, se admitirá únicamente su facturación a estaciones de las provincias a que corresponda el puerto de descarga.

Tercera.—Aparte de las facturaciones que hacen las fábricas, dentro exclusivamente de cada provincia, sólo se autoriza las facturaciones de cemento a los almacenistas del mismo, de materiales de construcción matriculados como tales y que tengan su domicilio social dentro de la indicada provincia, quedando prohibida la facturación de dicha mercancía a cualquier otra persona natural o jurídica, todo ello salvo orden expresa de esta Delegación a propuesta de la Comisión Reguladora de Productos Pétreos.

Cuarta.—Entrará en vigor lo expuesto el ocho de enero. Se exceptúan las facturaciones de cementos para Organismos o Entidades oficiales que tengan contratada dicha mercancía con fecha anterior a la puesta en vigor de este «Plan», para los cuales empezará a regir el primero de febrero próximo (dando así tiempo para su acoplamiento a éste), quedando autorizado mientras tanto las facturaciones que estén contratadas.

En esta excepción estarán incluidas no sólo lo consignado a Entidades u Organismos oficiales, sino que bastará que el cemento, además de estar ya contratado, se vaya a emplear en obras oficiales, para que dicha excepción surta efecto, bien entendido que en este caso las fábricas lo comunicarán por escrito, siempre que tengan noticia oficial de ello, a la estación correspondiente (y sin cuyo requisito no se admitirán las facturaciones), las cuales, por conducto jerárquico, lo enviarán a esta Delegación para su ulterior comprobación, siendo sancionadas las fábricas de cementos en que no se compruebe lo que hubiesen manifestado.

Las fábricas de cementos, a través de la Comisión Reguladora de los Productos Pétreos, indicarán desde enero próximo el promedio mensual de vagones que prevén necesitan de la Red Nacional, a final del mes anterior, independientemente de los de su propiedad, que también deben ser indicados.

Quinta.—El cemento tendrá la clasificación que se indica mensualmente en las listas que la Orden de la Presidencia dicta, con las mercancías de cargue «Urgentes» y «Preferentes».

Sexta.—Las órdenes de cargue de cemento que se den por esta Delegación, de acuerdo con la Comisión Reguladora de los Productos Pétreos, serán consideradas «Urgentes», salvo indicación en contrario, y se cargarán siempre con preferencia a las demás.

Séptima.—No será necesario el pedido de los vagones en la estación, siempre que tengan apartadero, pero si depositarán una cantidad azada y solicitarán el material que necesitan diariamente con tres días de anticipación, debiendo cargar incluso los domingos y fiestas, siendo el cargue de estos días la media de los que soliciten durante la semana anterior, debiendo no sólo perder la fianza sino que les será aplicado el artículo 5.º de la Orden de 14 de junio de 1941.

ZONA I.—Fábrica de «Cosmos».—Toral de los Vados (León)

Red Nacional de FF. CC.

De Toral a Monforte y Ceruña.
Betanzos a Ferrol.
Monforte a Tuy, a Vigo y a Santiago.
Toral a León.
León a Grajal.
León a Busdongo.
Astorga a Zamora y a Salamanca.
Salamanca a Béjar.
Salamanca a Peñaranda de Bracamonte.
Salamanca a Fuentes de San Esteban y a La Fregeneda y Fuentes de Oñoro.

FF. CC. de Vía Estrecha

La Robla a La Espina (F. C. La Robla).

León a Matallana (F. C. de León a Matallana).

Palanquinos a Valderas (FF. CC. Secundarios de Castilla).

Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA II.—Fábrica «Veguín, C. A.»—Tudela de Veguín (Oviedo)

Red Nacional de FF. CC.

De Tudela de Veguín a Soto de Rey y a Ciaño Santa Ana.

Soto de Rey a Oviedo y Gijón.

Villabona a San Juan de Nieva.

Oviedo a Trubia.

Veriña a Musel.

Soto de Rey a León.

León a Grajal.

FF. CC. de Vía Estrecha

La Robla a La Espina (F. C. La Robla).

León a Matallana (F. C. de León a Matallana).

Palanquinos a Valderas (FF. CC. Secundarios de Castilla).

Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA III.—Fábrica «Alfa, S. A.»—Mataporquera (Santander)

Red Nacional de FF. CC.

De Mataporquera a Santander.
Mataporquera a Palencia.

Palencia a Venta de Baños, a Medina y a Avila.

Venta de Baños a Burgos.

Burgos a Ciudad.

Burgos a Hontoria del Pinar.

Palencia a Villada.

Valladolid a Aranda de Duero.

Medina a Segovia.

Medina a Salamanca.

Medina a Zamora.

FF. CC. de Vía Estrecha

De Santander a Unquera (F. C. del Cantábrico).

De Santander a Astillero (F. C. de Santander a Bilbao).

Mataporquera a La Espina (F. C. La Robla).

Mataporquera a Ciudad (F. C. La Robla).

Palencia a Villalón, a Villada y a Medina de Rioseco y Medina de Rioseco a Villanueva del Campo y a Valladolid (FF. CC. Secundarios de Castilla).

Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA IV.—Fábricas «Asland, S. A.», «Ziurrena, S. A.» e «Industrias del Cemento, S. A.»—Basurto, Sestao y Galdino, respectivamente

Red Nacional de FF. CC.

Bilbao a Miranda, a Logroño y a Castejón.
 Miranda a Burgos.
 Burgos a Ciudad.
 Bilbao a Portugalete.
 Desierto a San Julián de Musques (Triano).

FF. CC. de Via Estrecha

Bilbao a Santander (F. C. Santander a Bilbao).
 Haro a Ezcaray (F. C. de Haro a Ezcaray).
 Bilbao a Ciudad (F. C. de La Robla).
 Bilbao a Málzaga y Mecoalde (Ferrocarriles Vascongados).
 Mecoalde a Vitoria (F. C. Vasco-Navarro).
 Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA V.—Fábrica de «Lemona».—Lemona (Vizcaya)

Red Nacional de FF. CC.

Bilbao a Miranda, a Logroño y a Castejón.
 Miranda a Burgos.
 Burgos a Ciudad.
 Bilbao a Portugalete.
 Desierto a San Julián de Musques (Triano).

FF. CC. de Via Estrecha

Bilbao a Málzaga, a Deva y a Mecoalde (FF. CC. Vascongados).
 Mecoalde a Vitoria (F. C. Vasco-Navarro).
 Haro a Ezcaray (F. C. de Haro a Ezcaray).
 Bilbao a Santander (F. C. de Santander a Bilbao).
 Bilbao a Ciudad (F. C. La Robla).
 Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA VI.—Fábrica «Rezola, S. A.»—Añorga (Guipúzcoa)

Red Nacional de FF. CC.

Irún a Alsasua, a Miranda y Burgos.
 Miranda a Logroño.

FF. CC. de Via Estrecha

Añorga a San Sebastián.
 Añorga a Mecoalde y Eibar (Ferrocarriles Vascongados).
 Málzaga a Mecoalde y a Zumaya (FF. CC. Vascongados).
 Mecoalde a Vitoria (FF. CC. Vascongados).

Vitoria a Estella (FF. CC. Vascongados).

Lasarte a Pamplona (F. C. de Pamplona a Andoain y a Lasarte).

Pamplona a Aoz y Sangüesa (Ferro-carril «El Iratín»).

Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA VII.—Fábrica «El Cangrejo».—Olazagutía (Navarra)

Red Nacional de FF. CC.

Olazagutía a Alsasua, a Pasajes y a Irún.
 Olazagutía a Miranda, a Medina y a Avila.

Venta de Baños a Palencia.
 Alsasua a Castejón y a Zaragoza.
 Miranda a Castejón.
 Castejón a Olvega.
 Burgos a Hontoria del Pinar.
 Valladolid a Aranda de Duero.
 Medina a Segovia.
 Medina a Salamanca.
 Medina a Zamora.

FF. CC. de Via Estrecha

Tudela a Tarazona (Red Nacional).
 Pamplona a Leiza (F. C. de Pamplona a Andoain y a Lasarte).
 Sádaba a Gallur (F. C. de Sádaba a Gallur).

Vitoria a Landa y Vitoria a Estella (F. C. Vasco-Navarro).

Haro a Ezcaray (F. C. de Haro a Ezcaray).

Valladolid a Medina de Rioseco y Medina de Rioseco a Palencia, a Villada y a Villanueva del Campo (Ferrocarriles Secundarios de Castilla).

Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA VIII.—Fábrica «Portland, S. A.»—Miraflores (Zaragoza)

Red Nacional de FF. CC.

Miraflores a Zaragoza.
 Zaragoza a Canfranc (por Zuera y Tardienta).
 Tardienta a Tamarite.
 Selgua a Barbasro.
 Zaragoza a Fayón.
 Puebla de Híjar a Bot.
 Zaragoza a Teruel.
 Zaragoza a Casetas y a Gallur.

FF. CC. de Via Estrecha

Zaragoza a Utrillas (F. C. de Utrillas a Zaragoza).
 Sádaba a Gallur (F. C. de Sádaba a Gallur).
 Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA IX.—Fábrica «Portland, S. A.»—Morata de Jalón (Zaragoza)

Red Nacional de FF. CC.

Morata de Jalón a Casetas y a Zaragoza.

Zaragoza a Zuera.
 Zaragoza a Fayón.
 Puebla de Híjar a Bot.
 Morata de Jalón a Casetas y a Gallur.

Morata de Jalón a Calatayud, a Ariza y a Torralba.

Calatayud a Teruel.
 Ariza a Aranda de Duero.
 Calatayud a San Leonardo.
 Torralba a Soria y Villar del Campo.

FF. CC. de Via Estrecha

Zaragoza a Utrillas (F. C. de Utrillas a Zaragoza).
 Sádaba a Gallur (F. C. de Sádaba a Gallur).

Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA X.—Fábricas «Asfalto y Portland Asland», «Fradera, S. A.», «Cementos y Cales Freixán», «La Auxiliar de la Construcción, S. A.», «Compañía Asfaltos y Portland Asland de Pobla».—Moncada, Valcarca, Monjos, Cornellá y Pobla de Lillet (Barcelona), respectivamente

Red Nacional de FF. CC.

Barcelona a Port-Bou (por Granollers y Maçaró).

Barcelona a Ripoll, a San Juan de las Abadesas y a Puigcerdá.

Barcelona a Lérida y a Almacellas.

Lérida a Balaguer.

Barcelona a San Vicente (por Villanueva y por Villafranca), a Tarragona y a Ulldecona.

San Vicente a Plana Picamoixons.

Tarragona a Lérida.

San Vicente de Calders a Ribarroja.

Tortosa a Prat de Compte.

FF. CC. de Via Estrecha

FF. CC. Catalanes.
 Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA XI.—Fábrica «Compañías Valencianas Cementos Portland, S. A.»

Buñol (Valencia)

Red Nacional de FF. CC.

Valencia a Utiel y Enguñadanos.
 Valencia a Teruel.
 Valencia a Vinaroz.
 Valencia a Fuente la Higuera.
 Silla a Cullera.
 Játiba a Alcoy.
 Valencia a Liria.

FF. CC. de Via Estrecha

Carcagente a Denia (F. C. de Carcagente a Denia, de la R. E. N. F. E.).
Gandía a Alcoy (F. C. Alcoy a Gandía y Puerto de Gandía).

Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA XII.—Fábrica «Compañía Valenciana de Cementos Portland El Calamar, S. A.».—San Vicente de Raspeig Alicante

Red Nacional de FF. CC.

Alicante a San Vicente de Raspeig y a Albacete.

Alicante a Murcia y Torrevieja.
Cartagena a Chinchilla.
Alcantarilla a Lorca.
Lorca a Almendricos y a Baza.
Murcia a Caravaca.

FF. CC. de Via Estrecha

Alicante a Denia (FF. CC. Estratégicos y Secundarios de Alicante).
Cieza a Muro (F. C. de Villena a Alcoy y Yecla).

Alcoy a Lorcha (F. C. de Alcoy a Gandía y Puerto de Gandía).

Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA XIII.—Fábrica «Anglo-Española de Cementos Portland El León».—Matillas (Guadalajara)

Red Nacional de FF. CC.

Matillas a Torralba y a Soria.
Soria a San Leonardo.
Coscurita a Langa de Duero.
Matillas a Madrid.
Madrid a Santa María de la Alameda.

Villalba a Cercedilla.
Madrid a Griñón.
Madrid a Torrejón de Velasco.
Madrid a Las Infantas.

FF. CC. de Via Estrecha

F. C. de Madrid a Villa del Prado y a Almorox.

F. C. Madrid a Aragón.
Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA XIV.—Fábrica «Compañía General de Cementos Portland Asland».—Villaluenga (Toledo)

Red Nacional de FF. CC.

Villaluenga a Villaseca.
Madrid a Plasencia, a Arroyo y a San Vicente de Alcántara.
Arroyo a Cáceres.

Cáceres a Aljucén, a Mérida y a Badajoz.

Plasencia Empalme a Salamanca.

Salamanca a Fuentes de San Esteban, a La Fregeneda y a Fuentes de Oñoro.

Avila a Salamanca.
Madrid a Avila.
Villalba a Segovia.
Madrid a Meco.
Madrid a Aranjuez, a Alcázar y a Venta Cárdenas.

Aranjuez a Cuenca y Gamedosa.
Villacañas a Quintanar de la Orden.
Cinco Casas a Tomelloso.
Alcázar a Albacete.
Aranjuez a Santa Cruz de la Zarza.
Madrid a Ciudad Real y a Badajoz.
Castillejos a Toledo.
Ciudad Real a Manzanares.
Bargas a Toledo.

FF. CC. de Via Estrecha

F. C. de Madrid a Villa del Prado y a Almorox.

F. C. de Madrid a Aragón.
Puertollano a El Horcajo (F. C. de Peñarroya a Puertollano).

Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA XV.—Fábrica «Sociedad Española de Cementos Portland Hispania».—Yeles y Esquivias (Toledo)

Red Nacional de FF. CC.

Yeles y Esquivias a Ciudad Real y a Belalcázar.

Ciudad Real a Manzanares.
Yeles y Esquivias a Madrid.
Madrid a Avila.
Avila a Peñaranda de Bracamonte.
Villalba a Segovia.
Madrid a Meco.
Madrid a La Calzada.
Madrid a Alcázar y Venta de Cárdenas.

Villacañas a Quintanar de la Orden.
Alcázar a Socuéllamos.
Cinco Casas a Tomelloso.

FF. CC. de Via Estrecha

F. C. de Madrid a Villa del Prado y Almorox.

F. C. de Madrid a Aragón.
Puertollano a El Horcajo y a San Quintín (F. C. de Peñarroya a Puertollano).

Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA XVI.—Fábrica Portland «Iberia, S. A.».—Castillejos (Toledo)

Red Nacional de FF. CC.

Castillejos a Algodor y a Toledo.
Madrid a Ciudad Real y a Belalcázar.
Ciudad Real a Manzanares.

Madrid a Aranjuez, a Alcázar y a Manzanares.

Manzanares a Venta de Cárdenas.

Madrid a Santa María de la Alameda.

Villalba a Cercedilla.
Madrid a La Calzada.
Madrid a Meco.
Aranjuez a Cuenca y Gamedosa.
Villacañas a Quintanar de la Orden.
Alcázar a Socuéllamos.

FF. CC. de Via Estrecha

F. C. de Madrid a Villa del Prado y a Almorox.

F. C. de Madrid a Aragón.
Puertollano a El Horcajo y San Quintín (F. C. Peñarroya a Puertollano).

Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA XVII.—Fábrica Portland C. M. A. «Valderribas».—Vicalvaro (Madrid)

Red Nacional de FF. CC.

Vicalvaro a Meco.
Vicalvaro a Madrid.

Madrid a Avila.
Avila a Peñaranda de Bracamonte.
Villalba a Segovia.
Madrid a Griñón.
Madrid a Torrejón de Velasco.
Madrid a Las Infantas.

FF. CC. de Via Estrecha

F. C. de Madrid a Villa del Prado y a Almorox.

F. C. de Madrid a Aragón.
Y FF. CC. de vía estrecha afluentes, no especificados.

ZONA XVIII.—Fábrica «Compañía General Asfaltos Portland Asland».—Córdoba

Red Nacional de FF. CC.

Córdoba a Espelúy, a Baeza y Venta de Cárdenas.

Vadollano a Los Salidos.
Córdoba a Almorchón.
Almorchón a Mérida y a Badajoz.
Córdoba a Los Rosales.
Córdoba a Baeza y a Huelva.
Los Rosales a Fuente del Arco.
Fuente del Arco a Zafra y a Mérida.

Zafra a Fregenal.
Zafra a Jerez de los Caballeros.
Córdoba a Ecija.
Córdoba a Bobadilla.
Bobadilla a Granada.
Bobadilla a Algeciras.
Campo Real a Luque, a Jaén y Linares.
Luque a Baena.

FF. CC. de Via Estrecha

Bélmez a Fuente del Arco y a La Garganta (F. C. Peñarroya a Puertollano).

Y FF. CC. de vía estrecha afluentes no especificados.

ZONA XIX.—Fábrica Cementos «El Centauro».—Sierra Elvira (Granada)

Red Nacional de FF. CC.

- Sierra Elvira a Riofrío.
- Sierra Elvira a Granada.
- Granada a Moreda y a Almería.
- Moreda a Alamedilla.
- Guadix a Baza.
- Y FF. CC. afluentes.

ZONA XX.—Fábrica Sociedad Financiera y Minera «Gollat».—El Palo (Málaga)

Red Nacional de FF. CC.

- Málaga a Bobadilla.
- Bobadilla a Granada.
- Bobadilla a Algeciras.

FF. CC. de Vía Estrecha

FF. CC. Suburbanos de Málaga (Todos y afluentes).

ZONA XXI.—Fábrica Sociedad Andaluza de Cementos Portland «El Caballo».—Morón (Sevilla)

Red Nacional de FF. CC.

- Morón a Marchena y a La Róda.
- La Róda a Bobadilla.
- Bobadilla a Granada.
- Marchena a Ecija.
- Morón a Utrera y a Sevilla.
- Utrera a Cádiz, a Sanlúcar de Barrameda y a Bonanza.
- Sevilla a Huelva.
- Huelva a Cumbres Mayores.
- Huelva a Ayamonte.
- Sevilla a Peñafior.
- Sevilla a Alcalá y a Carmona.
- Los Rosales a Guadalcanal.
- Guadajoz a Carmona.

FF. CC. de Vía Estrecha

- F. C. de Aznalcollar al Río Guadalquivir.
- F. C. de Minas de Cala.
- Y FF. CC. de vía estrecha afluentes no especificados.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.—El Delegado, José María de Peñaranda y Barea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—Correos.—Sección 4.ª
(Red Postal).—Centros y Enlaces**

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción diaria del correo en automóvil entre la oficina del Ramo en Barbastro y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la oficina del Ramo en Barbastro y su estación férrea, por el tipo de cinco mil cuatrocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Huesca y en la Estafeta de Barbastro hasta el día doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día diecisiete del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la oficina del Ramo, en Barbastro y su estación férrea y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.350

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

Circular a los Delegados y Subdelegados de Hacienda con instrucciones para la formación de la relación de Resultados del ejercicio actual.

Dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 11 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), que inexcusablemente esté formada el día 28 de febrero próximo la relación nominal de acreedores por Obligaciones del ejercicio en curso, este Centro, para asegurar que por la Ordenación Central de Pagos por obligaciones de carácter civil pueda darse exacto cumplimiento a

lo ordenado, ha estimado oportuno comunicar a V. I. las instrucciones que siguen:

1.ª Los mandamientos de pago expedidos por la indicada Ordenación contra la Tesorería de Hacienda de esa provincia, con cargo a las dotaciones del Presupuesto ordinario en vigor, que al terminar las operaciones de Caja el próximo día 31 resultaren insatisfechos se devolverán por correo, precisamente el día 1.º de enero, acompañados de relaciones—una por cada Ministerio—, donde se detallen aquellos, expresando por columnas: Número de expedición; capítulo, artículo, grupo y concepto; perceptor; detalle sucinto del gasto y su importe íntegro.

2.ª En los cinco primeros días de enero se enviarán, asimismo, en la forma y con el detalle apuntados, relaciones de los libramientos que, siendo de la competencia de V. I. ordenar su pago y correspondiendo también a obligaciones del Presupuesto ordinario, quedaren sin satisfacer en 31 del corriente. En estas relaciones, pero con la separación conveniente e idéntico por menor, salvo la eliminación de la columna del número de expedición del libramiento, se detallarán las órdenes, nóminas, cuentas, etc., que por haber tenido entrada en esa Delegación o Subdelegación de Hacienda durante el mes de la fecha para pago de atenciones presupuestarias que competan a esa Ordenación delegada, puedan ser objeto, al igual que los libramientos propios anulados, de nueva ordenación por «Resultas» durante el mes de enero, a tenor de lo que preceptúa la prevención tercera de las de la Circular de este Centro, fecha 12 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15).

3.ª De los documentos recibidos en esa Ordenación secundaria durante el mes de enero y diez primeros días de febrero próximo, correspondientes a obligaciones reconocidas que hubieren de ser satisfechas por Resultas y reúnan los requisitos señalados en la Orden ministerial antes invocada, se formarán relaciones con igual detalle que las anteriores, que se remitirán, precisamente el día 11 del propio febrero, por «correo urgente».

La demora en el cumplimiento de este servicio puede determinar la no inclusión en Resultas de las obligaciones de que se trata, ya que, exceptuados Canarias y Baleares, las relaciones de provincias que lleguen después del 18 de febrero se tendrán por no recibidas, devolviéndose para que se incluyan, previos los trámites de rigor, en «Ejercicios cerrados» del primer Presupuesto que se redacte.

4.ª A efectos de determinar el verdadero influjo que la relación general de acreedores haya de tener sobre el

Tesoro público, se hace preciso conocer los pagos de Resultas que se produzcan durante el primer mes del ejercicio de 1942, para lo cual habrá de remitirse, dentro de los diez primeros días de febrero siguiente, certificación expresiva del total satisfecho en enero por cada una de las Secciones, sin hacer distinción de oficinas ordenadoras.

5.ª A partir del día 1.º de febrero próximo, cuidará V. I. que no se expida libramiento alguno de las atenciones a cargo de esa Ordenación delegada que se refieran a obligaciones del Presupuesto de 1941, hasta tanto que no se le otorgue para ello la correspondiente consignación.

6.ª Las relaciones y certificación interesadas en esta Circular se redactarán por duplicado, remitiéndose a la Ordenación Central de Pagos (Negociado Central), a fin de que le sirvan, primero, para avanzar en la formación de la mencionada relación general de Resultas, y justifiquen ésta más tarde.

7.ª Las nóminas de haberes, órdenes de material no inventariable y alquileres correspondientes al ejercicio de 1941 que se presenten en esa Ordenación después del 10 de febrero próximo, serán devueltas a las oficinas de origen, para que por los respectivos Ministerios se tramiten los expedientes para lograr su inclusión como «Ejercicios cerrados» del primer presupuesto que se forme.

8.ª Las obligaciones pendientes de pago correspondientes a atenciones del Presupuesto extraordinario no se incluirán en las relaciones de Resultas, ya que éste, por disposición del artículo 2.º de la Ley, que acordó su ampliación y prórroga, subsistirá; esto es, continuará en vigor hasta tanto que no se apruebe un Presupuesto extraordinario para varias anualidades.

9.ª Tampoco serán objeto de inclusión en las relaciones de Resultas las obligaciones que queden pendientes en 31 del mes actual, correspondientes a atrasos y obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra, reconocidas al amparo de la Ley de 9 de marzo de 1940.

Encarezco a V. I. ordene el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en esta Circular, teniendo presente que por estar subordinada, en parte, la formación de la relación general de acreedores que ha de redactar la Ordenación Central de Pagos, a la recepción de los datos de provincias, cualquier demora que se produjera determinaríala la imposibilidad de que puntualmente pueda rendirse dicho servicio.

Al propio tiempo, deberá procurarse que tales datos se faciliten escrupulosamente comprobados, para evitar la comisión de errores, que tanto dañan

al crédito del Estado y a los propios intereses de los acreedores.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.—El Director general del Tesoro, Benito Jiménez.

Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan

(204)

Por don Luis Guillén Estrada, domiciliado en Madrid, calle de Eduardo Dato número 21, se ha denunciado ante esa Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión del año 1935, sin impuesto; Carpetas provisionales.—Serie B, números 115.567 al 70; serie C, números 95.852 al 57; serie D, números 10.414 al 21, y serie E, números 10.417 al 25. Por un importe total de 365.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.—P. el Director general, Luis Feás.

5.490-X

(199)

Por doña Eulalia Sauquillo Fernández, domiciliada en Madrid, calle de Lista número 68, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión del año 1929: Serie A, números 29.545 y 32.376 al 81.

Deuda Amortizable al 4 por 100, de 1935: Serie A, núms. 421.480 al 81 y 444.736; serie B, número 96.547, y serie C, números 107.550 al 61.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, de 1930: Serie A, núms. 44.099 al 100, 44.116 al 120, 149.461 al 469 y 149.474 al 477; serie B, números 12.481 y 82; serie

C, número 36.656, y serie H, número 4.026.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, 1933: Serie A, núms. 11.100 al 105; serie C, números 104, 124 y 125; serie D, número 65, y serie E, número 4.963.

Por un importe total de 73.700 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 17 de diciembre de 1941.—P. el Director general, Luis Feás.

5.491-X

(184)

Por don Lucas García Rodríguez, domiciliado en Valmojado (Toledo), se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie A, números 64.737 al 740; serie H, números 6.882 al 884. Por un importe total de 2.600 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 28 de noviembre de 1941.—P. el Director general, Luis Feás.

5.507-X

(196)

Por doña Angela Moya López, como heredera de don Braulio Moya Rodríguez, domiciliada en Valmojado (Toledo), se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión del año 1930, con impuesto, serie A, números 64.755 al 758; serie H, números 6.895 al 897. Por un importe total de 2.600 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera

vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 16 de diciembre de 1941.—
P. el Director general, Luis Feás.

5.508-X

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección Transportes)

Circular núm. 260 sobre expedición de guías para el azúcar.

Habiéndose suscitado alguna duda sobre la posibilidad de que los Interventores de Aduanas, con destino en las fábricas de azúcar, pudieran encargarse de la expedición de guías para dicho producto, esta Comisaría General, de acuerdo con la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Circular número 248, ha tenido a bien disponer que los Comisarios de Recursos deleguen dicha función en los citados Interventores, al objeto de dar facilidad a la más rápida salida de las existencias de azúcar producidas en las fábricas y sin que ello merme las facultades de los Comisarios de Recursos atribuidas en la Circular número 188 en lo que afecta a la vigilancia y control de la remolacha y su transformación, para cuyo fin será preceptivo sujetarse a lo que a continuación se dispone:

Artículo 1.º Los Comisarios de Recursos de las respectivas Zonas enviarán a los Interventores de Aduanas de cada fábrica, ejemplares en blanco de la guía única de circulación, cuidando de remitirlas por orden correlativo de numeración.

Art. 2.º La Comisaría General cursará directamente a las fábricas as órdenes de distribución de cupos, comunicándolas también a los Comisarios de Recursos para conocimiento y con objeto de que vigilen su cumplimiento e intervengan en posibles incidencias sin que sea necesario que éstos cursen órdenes de distribución que darían lugar a confusiones y duplicidades.

Art. 3.º Los Interventores de Aduanas extenderán las guías correspon-

dientes por cada vagón como máximo o unidad de transporte, cumplimentando lo dispuesto en la Circular número 248, es decir, se reservarán el primer cuerpo de la guía, remitirán el segundo a la Comisaría de Recursos y entregarán el tercero y cuarto cuerpo a la fábrica para que ésta pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la mencionada Circular.

Art. 4.º El Comisario de Recursos, al recibir el segundo cuerpo, comunicará a las Delegaciones Provinciales o Locales de destino la concesión de la guía, a efectos de lo prescrito en el artículo 11 de la Circular 248.

Art. 5.º Los Interventores de Aduanas sólo podrán expedir las guías que concretamente les autorice la Comisaría General o la de Recursos respectiva.

Art. 6.º La Circular número 248 tendrá carácter subsidiario para todos aquellos extremos del servicio que, no se hayan previsto en la presente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, y Hacienda.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Fiscal superior de Tasas y Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y señores Interventores de Aduanas en las fábricas de azúcar.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo lista de aspirantes a las oposiciones del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de junio último.

Aspirantes comprendidos en el grupo a) del artículo tercero, con la denominación de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria:

Ninguno.

Aspirantes comprendidos en el grupo b) del artículo tercero, con la denominación de Oficiales del Ejército:

1.—Don Feliciano Conde Conde: Documentación incompleta. Falta recibo formación expediente, recibo de derechos de examen y hoja de servicios.

Aspirantes comprendidos en el gru-

po c), con la denominación de ex Combatientes.

Con documentación completa

- 1.—Abbad Baudín (Consuelo).
- 2.—Barrientos Medina (Julio).
- 3.—Ferrando Subirat (Antonio).
- 4.—Hernández Hernández (Gerardo).
- 5.—López Fraile (Julia).

Con documentación incompleta

- 1.—Álvarez Sáez de Buruaga (José): Recibo de derechos y compulsar copias de documentos.
- 2.—Benlloch Gregori (Luis): Recibo de derechos.
- 3.—Díaz y Sánchez Guardamiro (Elvira): Certificado médico.
- 4.—Gil Merino (Antonio): Certificado médico y recibo de derechos.
- 5.—González García (Félix): Certificado médico y de penales, título y recibos de derechos y formación de expediente.
- 6.—Jiménez Merino (Luis): Recibo de derechos.
- 7.—Minguez Pérez (Florencio): Certificado médico, partida de nacimiento y recibo de derechos.
- 8.—Osaba Ruiz de Erenchun (Basilio): Compulsar copias de documentos, recibo de derechos.

Aspirantes comprendidos en el grupo d), con la denominación de ex Cautivos por la Causa Nacional:

Con documentación completa

- 1.—Novoa González (Manuel de).

Con documentación incompleta

- 1.—García Pastor (Jesús): Partida de nacimiento; certificado médico y recibo de formación de expediente.
- 2.—Montenegro González (José): Recibo de derechos.

Aspirantes comprendidos en el grupo e), con la denominación de Familiares de las víctimas de la guerra:

Con documentación completa

- 1.—Oliveros Rives (María Luisa).

Con documentación incompleta

- 1.—Cuartero Montero (Aurora): Recibo de derechos.

Aspirantes comprendidos en el grupo f), con la denominación de Oposición no restringida:

Con la documentación completa

- 1.—Alonso Villalobos y Solórzano (Luis).
- 2.—Bráximo Fernández (Concepción).
- 3.—Calderón Gómez (Rosario).
- 4.—Cardete Martínez (Fidel).
- 5.—Corredor Azpiri (Teresa).
- 6.—Enríquez Arranz (Dolores).

- 7.—Falcó Gambón (Pilar).
- 8.—Federico Fernández (Aurelio).
- 9.—Fernández Lázaro (Amparo).
- 10.—García Velasco (Africa).
- 11.—González Tejerina (Mercedes).
- 12.—Herrerías Magdalena (Domiciano).
- 13.—Luxán y García (María Gloria).
- 14.—Mañanes Villafañe (Leandra).
- 15.—Martí Rodríguez (Máximo).
- 16.—Martínez Aparicio (María).
- 17.—Mortero y Simón (Conrado).
- 18.—Oliet Gil (María del Pilar).
- 19.—Pardillo Palafox (Daniel).
- 20.—Peinado Rozas (María del Pilar).
- 21.—Rabell García (María de la Concepción).
- 22.—Ruiz Pedroviejo (Francisca).
- 23.—Sabater Blanco (Mercedes).
- 24.—Sabater Gómez de la Serna (Amalia).
- 25.—Val Cerdón (María Asunción del).

Con documentación incompleta

- 1.—Alonso Fernández (María de las Nieves): Legalizar y legitimar partida de nacimiento.
- 2.—Alvarez Terán (María de la Concepción): Recibo de derechos.
- 3.—Amaniel Domínguez (Carmen): Falta toda la documentación a excepción de los recibos.
- 4.—Arteche Echeguría (José María): Falta toda la documentación, a excepción del recibo de formación de expediente.
- 5.—Apraiz y Buesa (Ricardo): Certificado médico y recibo de derechos.
- 6.—Arocena y Torres (Olimpia): Falta toda la documentación a excepción del título.
- 7.—Belloso Temprano (Evelia): Falta toda la documentación a excepción de los recibos.
- 8.—Benítez García (Julia): Falta toda a excepción de recibos.
- 9.—Bermúdez Camacho (Diego): Consignar idiomas.
- 10.—Bermúdez Pareja (Jesús): Falta toda la documentación a excepción del título.
- 11.—Bustamante León (Francisco): Certificado médico.
- 12.—Castro y Bravo (Angela de): Falta toda la documentación.
- 13.—Castro Jarrín (María de las Mercedes): Certificado médico y recibo de derechos.
- 14.—Castro y López (Julio): Instancia manuscrita, certificado médico y recibo de derechos.
- 15.—Cazenave Acosta (Ernestina): Certificado penales, instancia manuscrita, consignar idiomas y domicilio y recibos formación expediente y derechos.
- 16.—Cestero Ramírez (María del Carmen): Certificado de haber cumplido el Servicio Social.

- 17.—Conthe y Navarro (María Paz): Falta toda la documentación a excepción de los recibos.
- 18.—Dávila García (Ramón): Partida de nacimiento, título, certificado médico y recibos formación expediente y de derechos.
- 19.—Dualde Serrano (Manuel): Falta toda la documentación a excepción del título y recibo de formación de expediente.
- 20.—Dugnot Villasonte (Elvira): Instancia manuscrita y toda la documentación.
- 21.—Durán y Sanz (Rosa): Certificado médico, certificado de adhesión, póliza de 3 pesetas y recibo de derechos.
- 22.—Fernández Martínez (Ricardo): Consignar idiomas y recibo de derechos.
- 23.—Ferraz Castán (María del Pilar): Partida de nacimiento.
- 24.—Galván Cabrerizo (María Luisa): Falta toda la documentación a excepción del recibo de formación de expediente.
- 25.—Gallofré Guinovart (Rafael): Certificado de penales y recibo de derechos.
- 26.—García Hernández (María Concepción): Certificados de penales y adhesión y del cumplimiento del Servicio Social.
- 27.—García Morales (Justo): Recibo de derechos.
- 28.—García Pastor (Luis): Instancia manuscrita y recibos de derechos y formación de expediente.
- 29.—Gijón Zapata (Esmeralda): Recibo de derechos.
- 30.—Gil y Farrés (Octavio César): Recibo de derechos.
- 31.—Gordillo Osuna (Manuel): Instancia manuscrita, título, certificado de penales y recibos de formación de expediente y de derechos.
- 32.—Guisasola Tablares (Laura María): Falta toda la documentación a excepción del recibo de formación de expediente.
- 33.—Heras Guerrero (Carmen de las): Partida de nacimiento.
- 34.—Herrera Escudero (María Luisa): Certificados médico y penales y cumplimiento del Servicio Social.
- 35.—Iglesias Ameixeiras (Magdalena): Recibo de derechos.
- 36.—Iturriaga y García (María del Rosario): Partida de nacimiento, certificados de penales y de adhesión y consignar idiomas.
- 37.—Javierre y Mur (Serafina María): Hoja de servicios y recibo formación de expediente.
- 38.—Junquera y del Valle (Paulina): Falta toda la documentación a excepción del recibo de formación de expediente.
- 39.—Liaño Pacheco (Ana María):

- Partida de nacimiento, certificados médico y de penales y recibo formación expediente.
- 40.—Lorenzo Salgado (Carmen): Falta toda la documentación excepto recibo formación expediente.
- 41.—Lozano Lagrava (Isabel): Recibo formación expediente y póliza de 3 pesetas.
- 42.—Llovet Sanz (Marta): Legalizar y legitimar partida de nacimiento.
- 43.—Maluquer de Motes (Juan): Falta toda la documentación.
- 44.—Mañá y Angulo (José María): Certificados médico, penales y adhesión y recibo de derechos.
- 45.—Marcos López (Guillermo): Falta toda la documentación.
- 46.—Martín Vivaldi (Elena): Partida de nacimiento y certificado de penales.
- 47.—Martínez de Baños y Corredor (Pilar): Consignar idiomas y certificado cumplimiento Servicio Social.
- 48.—Melero Luque (Dolores): Partida de nacimiento, certificado de penales y recibo de derechos.
- 49.—Miquélez de Mendiluce y López (María Remedios): Certificados médico, penales y de adhesión y recibo de derechos.
- 50.—Montiel García (Isidoro): Certificados médico y de penales.
- 51.—Núñez Alonso (María del Pilar): Certificado cumplimiento Servicio Social y recibo de derechos.
- 52.—Oyarzun e Iñarro (María de la Concepción): Dos pólizas de 3 pesetas y recibo de derechos.
- 53.—Palacios Gros (Catalina Adela): Falta toda la documentación a excepción del recibo de formación de expediente.
- 54.—Parra González (Elisa): Compulsar copia del título.
- 55.—Pérez Martínez (Berta): Recibo de derechos.
- 56.—Picornell y de Soto (María de Jesús): Falta toda la documentación a excepción del recibo de formación de expediente.
- 57.—Punsac y Mayayo (Teresa): Título, hoja de servicios y recibos de formación expediente y de derechos.
- 58.—Queltemberg Bost (Margarita-Ruth): Certificado médico y de adhesión y recibo de derechos.
- 59.—Rodríguez López-Cerdón (Manuela): Título y recibo de derechos.
- 60.—Saenz López González (María del Pilar): Certificado médico.
- 61.—Salto Loredó (María de la Concepción): Certificado médico y recibo de derechos.
- 62.—Sanz Toledano (Dámaso): Falta toda la documentación excepto recibo de formación de expediente.
- 63.—Sanz Vega (Susana): Instancia manuscrita y toda la documentación.
- 64.—Semitiel Zamorano (Josefa):

Falta toda la documentación a excepción de la partida de nacimiento.

65.—Serrano Calderó (José): Instancia manuscrita, consignando idiomas y toda la documentación.

66.—Solórzano Rodríguez (Rosa): Recibo de derechos.

67.—Torres Rodríguez (Casimiro): Consignar idiomas y certificado médico.

68.—Vergara Doncel (María): Falta toda la documentación a excepción del recibo de formación de expediente.

69.—Villa y Fernández de Velasco

(María del Dulce Nombre): Certificados médico, penales, Servicio Social y adhesión y recibo de derechos.

70.—Villalpando Martínez (Manuela): Título y certificado de adhesión.

Eliminados por haber presentado sus instancias fuera del plazo señalado en la prórroga.

1.—Cruz y Herrero (Camilo de la).

2.—Balaguer Sánchez (Federico).

Se concede un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de la presente lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a todos aque-

llos opositores cuyos expedientes se hallen incompletos, para que puedan remitir la documentación necesaria.

Los opositores admitidos podrán recusar a los Jueces en el término de cuatro días hábiles, contados también desde la publicación de esta lista o desde la admisión acordada, si fuere posterior, de algunos de los aspirantes que reclamaren.

Madrid, 16 de diciembre de 1941.—
El Director general de Archivos y Bibliotecas, Miguel Artigas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos.—(Sección de Construcciones y Explotación. Créditos, Contabilidad y Subastas)

Anuncio de subasta de las obras que se relacionan.

Hasta las trece horas del día 10 de enero próximo se admitirán, en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponde cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña, con sus respectivos presupuestos de contrata, debiendo quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una,

y siendo la fianza provisional la que figura para cada obra en la casilla correspondiente.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 17 de enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponde cada obra, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en

papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador de cada obra acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

RELACION QUE SE CITA

Provincias	Denominación de la carretera y obra	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósito provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Alicante	De la de Pego a Benidorm, en las inmediaciones de Parcet, a la de Játiba a Alicante en Cocentaina, Sección primera, trozo tercero	1.380.512,66	20	25.707,70
Castellón	De Argelita al Castillo de Villamalefa por Ludiente, Sección primera, trozo segundo	310.744,81	12	6.214,90
Coruña	De Puerto de Mugia a Negreira, Sección segunda de Berdoyas a Baiñas, trozo único	277.635,50	11	5.552,75
Coruña	De Puerto de Mugia a Negreira, Sección tercera de Baiñas a Negreira, trozo primero	696.773,18	13	13.935,50
León	Camino local de «Astorga a Pandorado», trozo tercero	511.004,50	13	10.220,10
Oviedo	Camino local de «Ouviaño a Cangas de Tineo», Sección de Ventanueva a Marentes, trozo sexto	1.462.977,49	20	26.794,70
Santander	De Espinilla a Piedras Luengas, trozo tercero	602.138,43	13	12.042,80
Segovia	Carretera de acceso al cuartel de Artillería	737.361,89	13	14.747,25